



VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N.º 4125 de fecha 07 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024.
- 2.- El Decreto Exento N.º 1456 de fecha 05.05.2023, que aprobó la ordenanza de Turismo Aventura 2023.
- 3.- La Ley N° 3.063 Ley de Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones.
- 4.- La sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Pucón N°095 de fecha 20.12.2023 aprueba Ordenanza Municipal de Turismo Aventura de Pucón 2024.
- 5.- El Decreto Exento N°2844 de fecha 24-08-2023 que aprueba la Subrogancia del Señor Alcalde Titular de la Municipalidad de Pucón.
- 6.- Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N°1, de 2006, Interior y sus posteriores modificaciones incluidas en la Ley 20.922 de fecha 25 de mayo de 2016, Ministerio del Interior y Seguridad.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de ordenar y actualizar los procesos de la Ordenanza Municipal de Turismo Aventura, presentada por la Dirección de Desarrollo Económico Fomento y Turismo

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE**, la Modificación a la Ordenanza Municipal de Turismo Aventura de Pucón, según documento adjunto.
- 2.- **PUBLIQUESE**, en la Página WEB del Municipio, la Ordenanza regirá a contar del 01.01.2024.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GLADIELA MATUS PANGUIEF
SECRETARIA MUNICIPAL



CAROLINA RUIZ SABUGAL
ALCALDE (SUB)

CRS/GMP/CRS/via.

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Publicar Pagina WEB
- Administración Municipal
- Archivo



Municipalidad de Pucón

ORDENANZA MUNICIPAL

TURISMO AVENTURA 2024



Pucón
EL CENTRO DEL SUR DE CHILE

VISTOS:

- a. Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 12, artículo 65 letra i) y l) del mismo cuerpo legal, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL N° 1 de 2006.
- b. De acuerdo a los objetivos y disposiciones de la Ley 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; las aplicaciones suscritas en el Decreto 19, de 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba el Reglamento para la Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.
- c. En el marco de la promoción y desarrollo del Turismo establecido a través del Decreto n° 389 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que declara Zona de Interés Turístico Araucanía Lacustre y del Decreto n° 96 Exento de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Prorroga Zona de Interés Turístico Araucanía Lacustre.
- d. El Decreto Exento N°4125 de fecha 07 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024.
- e. El Decreto Exento N° 1456 de fecha 05 de mayo de 2023, que aprobó la Ordenanza Municipal de Turismo Aventura 2023.
- f. La Ley N° 3.063 Ley de Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones.
- g. La sesión ordinaria de Concejo Municipal de Pucón N°095 de fecha 20.12.2023 que aprueba la Ordenanza Municipal de Turismo Aventura de Pucón 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que existe una necesidad imperiosa de ordenar y reglamentar las actividades turísticas para la seguridad de los visitantes en la comuna producto de la gran cantidad de atractivos turísticos naturales donde se desarrollan diversas actividades de turismo aventuras que exigen determinados estándares de seguridad que permitan un correcto disfrute por parte de los clientes.
2. En razón de la variedad de actividades de turismo aventuras que existen en Pucón y sus alrededores y la gran oferta de tour operadores que prestan servicios ligados a estos, existe la necesidad de establecer normas que permitan igualar estándares de seguridad, de gestión y de calidad de los servicios de la comuna de acuerdo a la normativa nacional vigente.
3. De acuerdo al ordenamiento jurídico de Turismo se busca la realización de actividades de turismo aventura bajo normas de seguridad estandarizadas en conformidad a las normas chilenas y las disposiciones que establezca el Servicio Nacional de Turismo, con la finalidad de que exista una prestación de calidad que contribuya con el desarrollo económico del territorio y aporten al sello turístico que históricamente cuenta la comuna de Pucón.
4. Con el objetivo de actualizar los requerimientos y regularizar el surgimiento de nuevos servicios de turismo aventura en la comuna, se realiza la presente actualización de Ordenanza de Turismo Aventura 2024.

Tabla de contenido

CAPÍTULO I: AGUAS BLANCAS	4
CAPÍTULO II: MONTAÑA	22
CAPÍTULO III: HIKING Y TREKKING	39
CAPÍTULO IV: CANOPY	48
CAPÍTULO V: CANYONING.....	56
CAPÍTULO VI: CABALGATAS.....	68
CAPÍTULO VII: PESCA RECREATIVA	72
CAPÍTULO VIII: CICLOTURISMO	79
CAPÍTULO IX: FALTAS	84
CAPÍTULO X: VALORES	89
CAPÍTULO XI: ATRACTIVOS TURÍSTICOS NATURALES.....	91
ANEXOS.....	93

CAPÍTULO I: AGUAS BLANCAS

1. Normas generales para la comercialización de actividades de aguas blancas

1.1. Para los fines comerciales de las actividades de aguas blancas en la comuna de Pucón, se entenderá por flujos de agua todos los ríos que se encuentren en la jurisdicción de la comuna, los cuales estarán afectos a la presente Ordenanza de Turismo Aventura, tales como, río Trancura y río Liucura, los cuales se dividen en las siguientes secciones.

Río	Inicio de sección*	Término de sección*
Trancura Alto	Llafenco	Camping “El Lleuque”
Trancura Bajo	Camping “El Lleuque”	“Puerto Palo”
Liucura	Camping “Ayelen”	“Puerto Palo”

*Todos estos puntos, son sectores de referencia.

1.2. Se entiende como aguas blancas a aquellas donde una mezcla de agua y una mayor proporción de aire producen un efecto óptico de aguas color blanco. Para esta ordenanza se contemplarán actividad en agua blancas a: Descenso en balsa o rafting, hidrotrineo o hidrospeed, canotaje (kayak) y Ducky.

1.3. Los tour operadores deberán estar legalmente constituidos de acuerdo a las exigencias vigentes establecidas en la ley 20.423 del sistema institucional para el desarrollo del turismo, sin excepción, atendiendo todas las disposiciones legales y reglamentarias que tengan relación con el desarrollo de actividades del turismo aventura, y que cumplan con lo que especifica la Ley de Rentas Municipales, para el desarrollo de actividades económicas. Además, cada tour operador deberá entregar a la Oficina de Turismo Aventura, una copia autorizada de todos los documentos entregados en la Oficina de Rentas y Patentes de la Municipalidad.

1.4. Los tour operadores que comercialicen estas actividades deberán hacerlo con guías especializados de aguas blancas, ya sea, rafting, kayak e hidrospeed, según corresponda, debidamente acreditados por la Municipalidad de Pucón, con su licencia vigente y con la especialidad que corresponda según la sección del río que se realice.

1.5. Los tour operadores, como tal, deben hacer su registro de manera **obligatoria** en el Servicio Nacional de Turismo, SERNATUR. Además de realizar el registro de cada una de las actividades que comercialicen. Dichas actividades están detalladas en el Decreto N°19 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Requisitos para los tour operadores que comercialicen la actividad de aguas blancas

2.1. Patente comercial vigente al día de “tour operador – servicios turísticos”, del local comercial con la dirección donde opera la actividad. Los tour operadores que entregan servicios turísticos, deberán obtener por primera vez o renovar su patente semestralmente en la Oficina de Rentas y Patentes de la Municipalidad.

2.2. Certificado de turismo. Uno de los requisitos para optar a la patente comercial, es el certificado de turismo, emitido por el Departamento de Turismo. Para la obtención de este documento debe cumplir con lo siguiente:

2.2.1. Póliza de seguro vigente. Copia de contrato vigente con compañía de seguros, el cual debe incluir a clientes y guía(s), que esté registrada en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) a nombre del tour operador o su representante legal. De acuerdo a lo anterior, los tour operadores que desarrollen actividades de aguas blancas, deberán contratar un seguro contra accidentes, en una compañía de seguros de su elección, cuya cobertura no sea inferior a 300 U.F. por: muerte accidental, desmembramiento, incapacidad total y permanente y de 30 U.F. por concepto de reembolso de gastos médicos por accidente. Dicha póliza deberá exhibirse al público, en un lugar visible de la oficina comercial del tour operador.

2.2.2. Informe de revisión de equipamiento. La revisión al equipamiento de los tour operadores que desarrollen la actividad de aguas blancas, será efectuada por la inspección de turismo aventura, la que se llevará a cabo durante el último cuatrimestre de cada año y que tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la entrega del informe de resultado de la revisión que será emitido por Unidad de Turismo Aventura a cada tour operador. Los tour operadores que comercializarán el servicio por primera vez, deberán enviar una carta solicitando la “revisión de su equipamiento” la que deberá ser entregada a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Pucón, a nombre del encargado(a) de la Dirección de Desarrollo Económico Fomento y Turismo.

2.3. Sin perjuicio de las concesiones Municipales sobre los fondos y riberas de ríos, cuando corresponda; el tour operador deberá contar con camarines o dependencias apropiadas que reúnan las condiciones mínimas de privacidad, seguridad, salubridad y comodidad, para que sus pasajeros puedan cambiar su vestuario antes y después de entrar al río. Estos camarines deberán ser propios o arrendados (en el caso de ser arrendados deberán acreditarlo con contrato de arriendo firmado ante notario), por cada tour operador y no podrán ser compartidos entre ellas. Dichos camarines deberán estar identificados con un letrero que indique el nombre del tour operador.

2.4. Los tour operadores que se dediquen a la comercialización de estas actividades, deberán mantener en los archivos reservados de la Oficina de Turismo Aventura una carpeta actualizada con los documentos antes mencionados.

3. Requisitos para los tour operadores que se inician en la actividad comercial de rafting

3.1. Todo el punto N°2.

3.2. Contar con un mínimo de 2 balsas, con todo su equipamiento e implementos para la cantidad de pasajeros que podrán transportar en las diferentes secciones del río. Todas las balsas que realicen descenso por los ríos Trancura y Liucura deberán tener un sistema de desagüe automático.

3.3. Contar con equipamiento mínimo apropiado para la actividad de rafting.

- 32 trajes de neopreno. Los trajes para la temporada estival deben estar en buen estado, pudiendo ser con o sin mangas, pero obligatoriamente de pierna completa. Los trajes para la temporada invernal deben estar en buen estado, obligatoriamente con mangas y piernas completas.
- 16 cascos. Este debe proteger el cráneo, puede ser con o sin protección para las orejas, insumergible, liviano, con agujeros, correas de amarre regulables y ajustadas a la cabeza.
- 16 chalecos salvavidas. Este debe ser de alta flotabilidad y certificados por un organismo competente, con un mínimo de 7 kg de empuje, con hebilla para ajuste y que permita la libertad de movimiento.
- 32 pares de calzados de neopreno.

3.4. Contar con implementos apropiados para la actividad de rafting.

- 16 remos
- 1 inflador (inflador de barril de PVC de alta resistencia o similar)
- 1 botiquín técnico de rescate por tour operador
- 1 frame (Solo si se requiere)
- 2 oars (Solo si se requiere)

3.5. Contar con un sistema de comunicaciones habilitado que opere y tenga cobertura con la oficina base del tour operador que esté operando como responsable.

4. Requisitos para los tour operadores que se inician en la actividad comercial de hidrospeed

4.1. Todo el punto N°2.

4.2. Contar con un mínimo de 5 tablas de hidrotreino, de material poliuretano inyectado, que tenga lugar donde apoyar los antebrazos, codos, pecho, caderas, además de proteger la pelvis y una quilla de maniobrabilidad. También contar con todo su equipamiento e implementos para la cantidad de pasajeros que podrán transportar en las diferentes secciones del río.

4.3. Contar con equipamiento apropiado para la actividad de hidrospeed:

- 5 trajes de neopreno. Traje de neopreno, de calidad certificada, con las protecciones y refuerzos necesarios para la actividad (rodillas, muslos, tibia y peroné), cuyo espesor debe tener relación con el riesgo de hipotermia y que permitan el movimiento y confort del cliente.
- 5 cascos. El casco será el confeccionado para aguas blancas, debiendo proteger el cráneo y las orejas, insubmersible, liviano, con agujeros, correas de amarre regulables y ajustado a la cabeza.
- 5 chalecos salvavidas. Este debe ser de alta flotabilidad y certificados por un organismo competente, con un mínimo de 7 kg de empuje, con hebilla para ajuste y que permita la libertad de movimiento.
- 5 pares de calcetín de neopreno.
- 5 pares de guantes (opcional).

4.4. Contar con implementos apropiados para la actividad de hidrospeed:

- 5 pares de aletas, de calidad certificada, de tamaño y dureza de acuerdo al grado de dificultad
- 1 botiquín técnico de rescate por tour operador
- 1 frame
- 2 oars
- 1 balsa (de 14 pies o superior)

4.5. Contar con un sistema de comunicaciones habilitado que opere y tenga cobertura con la oficina base del tour operador que está operando como responsable.

5. Obligaciones para el desarrollo comercial de actividades de aguas blancas

- 5.1.** Las embarcaciones deberán contar con el nombre del tour operador a ambos lados (balsa e hidrotrineo), además de un número asignado en forma correlativa (solo balsas), el cual debe pintarse en la embarcación de manera que sea visible desde cualquier punto en el río.
- 5.2.** Todos los tour operadores que realicen actividades de aguas blancas solo podrán entrar o salir del río en lugares propios, arrendados o en recintos autorizados por el Municipio. Los tour operadores deberán acreditar mediante escritura del terreno o el contrato de arriendo la utilización del recinto de operaciones.
- 5.3.** Todas las balsas de rafting que realicen descensos por los ríos de la comuna, en clase III y clase IV, deberán mantener una distancia mínima de 10 metros y una distancia máxima de 20 metros una de la otra, con el fin de facilitar seguridad en caso de algún accidente.
- 5.4.** Los tour operadores deben contar con un plan de mantenimiento y conservación de sus equipos sanitizados.
- 5.5.** Para el transporte de pasajeros desde las oficinas comerciales o camarines, hacia el lugar donde comienza la actividad, los tour operadores deberán contar con vehículos con su respectiva cartola de turismo y que dispongan de condiciones mínimas de comodidad y seguridad para el transporte de personas y/o equipos desde y hacia los lugares destinados para realizar el descenso, lo anterior fundamentado en el Decreto 80 para transporte de turismo emanado desde el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 5.6.** Los tour operadores que trabajen con guías de aguas blancas extranjeros, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto ley N°1.094 – 1975 de Extranjería, es decir, exigir permiso laboral (autorización para trabajar como turista) o Visa de trabajo para poder ejercer laboralmente en nuestro país.
- 5.7.** Todo practicante que realice una actividad comercial, debe estar inscrito en la hoja de zarpe, en la sección de los guías. Además, todo postulante a guía o guía acreditado que no vaya ejecutando la actividad comercial, de igual manera debe ir en la hoja de zarpe, en la sección de los guías.
- 5.8.** Toda actividad de aguas blancas debe contar con las embarcaciones de seguridad al momento de ingresar al río y no en un tramo posterior del río.
- 5.9.** Toda persona, que realice la actividad comercial de aguas blancas, ya sea, cliente, amigo, familiar, etc., debe estar inscrito en la hoja de zarpe, por ende, debe pagar derecho a zarpe en la Oficina de Turismo de la Municipalidad.
- 5.10.** Todo guía de aguas blancas debe estar equipado con todo lo que indica el punto 11.2.3. del presente capítulo, al momento de ingresar al río.

6. Prohibiciones para el desarrollo de actividades comerciales de aguas blancas

- 6.1.** Se prohíbe la navegación de embarcaciones a motor, tanto dentro como fuera de borda en los ríos, o porciones de aguas no navegables, cuyo territorio jurisdiccional pertenezca a esta comuna.
- 6.2.** Se prohíbe realizar el descenso en balsa, por las aguas que forman el rápido denominado "Salto el Marimán", debiéndose realizar en este lugar el portaje con anclaje.
- 6.3.** Se prohíbe a los tour operadores arrendar balsas y/o tablas de hidrotreino a personas naturales, u otros, para uso comercial.
- 6.4.** Se prohíbe el lavado y/o enjuague del equipamiento e implementos en la ribera del río.
- 6.5.** Se prohíbe vestirse y desvestirse en la vía pública, tanto guías como pasajeros.
- 6.6.** Se prohíbe secar ropa en marquesinas, terrazas y ventanas al exterior o en la vía pública.
- 6.7.** Toda embarcación, ya sea, balsa o hidrotreino que haya aprobado el proceso de revisión de equipamiento y se encuentre vigente, tendrá que ser de uso exclusivo para el desarrollo comercial de actividades de aguas blancas, por ende, ser guiada por un guía acreditado y con su licencia vigente (según corresponda la clase del río), contar con seguridad y realizar el pago de zarpe en la Oficina de turismo de la Municipalidad de Pucón.
- 6.8.** Se prohíbe al "practicante" ocupe el rol del guía, es decir, tripular una balsa o guiar una actividad comercial.

7. Revisión de equipamiento para realizar la actividad de aguas blancas

7.1. Esto consiste en corroborar y reconocer el estado funcional del equipamiento existente, a través de una inspección visual, que será efectuada por la inspección de turismo aventura y que contemplará todos los implementos que se utilizan en la actividad de aguas blancas. Esta revisión se realizará en el último cuatrimestre de cada año y tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la entrega del informe de resultado de la revisión que será emitido por esta área a cada tour operador. Para esta revisión de equipamiento participará como veedor algún representante de una asociación de aguas blancas de la comuna de Pucón. El equipo a revisar será el siguiente:

7.1.1. Rafting

- Balsas
- Remos
- Trajes de neopreno (doble equipo)
- Cascos
- Chalecos salvavidas
- Calzados de neopreno (doble equipo)
- Inflador (inflador de barril de PVC de alta resistencia o similar)

- Frame (opcional)
- Oars (opcional)
- Botiquín técnico de rescate (tal como lo indica el punto 11.2.2.)

7.1.2. Hidrospeed

- Tabla de hidrotineo
- Traje de neopreno.
- Casco, para aguas blancas, debiendo proteger el cráneo y las orejas, insubmersible, liviano, con agujeros, correas de amarre regulable y ajustado a la cabeza.
- Chalecos salvavidas
- Pares de aletas
- Par calcetín de neopreno
- Par de guantes (opcional)
- Frame
- Oars
- Balsa (de 14 pies o superior)
- Botiquín técnico de rescate (tal como lo indica el punto 11.2.2.)

7.2. Además, se exigirá la siguiente documentación:

- 7.2.1.** Patente comercial vigente al día de “tour operador – servicios turísticos”.
- 7.2.2.** Póliza de seguro vigente.
- 7.2.3.** Comprobante de pago de revisión de equipamiento.
- 7.2.4.** Documentación del carro de arrastre.

7.3. Aquellos tour operadores que no se presenten a la citada revisión de equipamiento no podrán obtener la correspondiente patente comercial, quedando inhabilitada para poder realizar las diferentes actividades de aguas blancas.

7.4. En el informe final emitido por la Oficina de Turismo Aventura se dejará especificada la cantidad de cupos que tendrá cada tour operador para desarrollar la actividad, lo cual tendrá una vigencia de 12 meses.

7.5. En el caso que el tour operador quiera aumentar la cantidad de cupos de la actividad, ya sea, por la reparación de equipo en malas condiciones o compra de nuevos equipos, debe enviar un correo a t.aventura@municipalidadpucon.cl de la Oficina de Turismo Aventura para agendar una nueva revisión, la fecha límite para solicitar esta revisión será el 31 de diciembre. Esta revisión no tendrá costo.

7.6. En el caso que el tour operador solicite una tercera revisión, por cualquier motivo que este sea, debe enviar un correo a t.aventura@municipalidadpucon.cl de la Oficina de Turismo Aventura, con una fecha límite para solicitar esta revisión será el 31 de diciembre, la que tendrá costo igual a la primera revisión de equipamiento.

8. Relación guía-pasajero para actividades de aguas blancas

8.1. Rafting grado (clase) III (intermedio)

8.1.1. Relación guía-pasajero Trancura clase III

Balsas (tamaño)	Pasajeros
12 pies	6 pasajeros más 1 guía
13 pies	6 pasajeros más 1 guía
14 pies	8 pasajeros más 1 guía
15 pies	8 pasajeros más 1 guía
16 pies	8 pasajeros más 1 guía

8.1.2. Seguridad

Balsas (cantidad)	Seguridad
1	1 kayak clase III o balsa con remos largos
2 o más	balsa comercial (con pasajeros) funciona como seguridad

8.2. Rafting grado (clase) IV (avanzado)

8.2.1. Relación guía-pasajero Trancura clase IV

Para la actividad de rafting clase IV la capacidad por balsa, independiente de su tamaño, es de 6 pasajeros como máximo.

Balsas	Seguridad (kayak IV, cataraft o balsa (guía clase IV con remos largos)
1 a 3	1
4 a 6	2
7 a 9	3
10 12	4

Desde 13 balsas en adelante se incluye una seguridad más, la que puede ser oars o kayak de seguridad.

8.3. Cada tour operador deberá contar con un kayak de seguridad (como todo el equipo de kayak correspondiente) cuyas especificaciones mínimas deberán ser de 2.25 metros, con una capacidad de 63 galones equivalentes a 219 lbs., cataraft o bien una balsa provista de remos largos con un remo de repuesto como elemento de apoyo y seguridad para la actividad. En este ámbito el guía (seguridad) debe cumplir con los siguientes puntos: botiquín de primeros auxilios (punto 11.2.2.) y equipamiento técnico (punto 11.2.3.).

8.4. La seguridad para un descenso no podrá ser compartida con otro descenso de otra especialidad que se desarrolle, ya sea, del mismo tour operador o de otro. Además, el tour operador no podrá comercializar cupos de rafting en la balsa de seguridad (con remos largos).

8.5. Hidrospeed

La práctica de esta actividad turística con fines comerciales sólo se podrá llevar a cabo en el tramo denominado Trancura bajo (clase III) o Liucura, con guías de hidrospeed acreditados por la Municipalidad de Pucón y la relación guía - pasajero, será como se indica a continuación.

8.5.1. Relación guía-pasajero hidrospeed

Guías	Pasajeros	Seguridad (cataraft o balsa con remos largos)
1 guía de hidrospeed	1 a 5	1 balsa de 14 pies o superior
2 guías de hidrospeed o 1 guía de hidrospeed más 1 kayakista de seguridad	6 a 10	1 balsa de 14 pies o superior
3 guías de hidrospeed o 2 guías de hidrospeed más 1 kayakista de seguridad	11 a 15	1 balsas de 14 pies o superior

Con más de 15 pasajeros, se entenderá como otro grupo de descenso.

8.6. Kayak

El descenso en kayak se define como aquel que se realiza en una embarcación construida de plástico de alta resistencia con capacidad para una persona, maniobrada por acción humana a través de remos.

8.6.1. Los tour operadores que ofrezcan esta actividad de turismo de aventura con fines comerciales deberán cumplir con las mismas obligaciones y requisitos de aquellos tour operadores que desarrollan actividades comerciales de aguas blancas.

8.6.2. El descenso en kayak sólo se podrá realizar con guías con su licencia de guía de kayak vigente.

8.6.3. La relación guía – pasajero será como se indica a continuación:

Guía (río hasta clase III)	Pasajeros
1 guía de kayak	1 a 5
2 guías de kayak	6 a 10
3 guías de kayak	11 a 15

8.7. Ducky

8.7.1. El descenso de ducky se podrá realizar en ríos clase III con guías con licencia de kayakista vigente.

8.7.2. La relación guía –pasajero será la siguiente:

Guía de kayak	Pasajeros
1 guía de kayak	1 ducky doble o 2 ducky simple
2 guías de kayak	2 ducky doble o 4 ducky simple
3 guías de kayak	Más de 4 ducky doble

Donde;

- Un ducky simple es para 1 pasajero
- Un ducky doble es para 2 pasajeros

8.7.3. El guía de kayak deberá conducir el descenso en ducky con su respectivo equipo de seguridad, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

8.8. Todo guía de aguas blancas al momento de realizar la actividad comercial, debe portar su respectivo equipo de seguridad, tal como;

8.8.1. Botiquín de primeros auxilios de guía, tal como lo indica el actual capítulo, punto 11.2.2.

8.8.2. Equipamiento técnico, tal como lo indica el actual capítulo, punto 11.2.3.

9. Rol de la Municipalidad y derecho de zarpe

- 9.1.** La Municipalidad es el ente encargado de fiscalizar, regular y autorizar por medio del pago de derecho a zarpe la realización de las actividades comerciales de aguas blancas en los ríos de su jurisdicción comunal.
- 9.2.** Cada vez que el tour operador comercialice una actividad de aguas blancas, deberá pagar un derecho de zarpe (según la sección del río o actividad que realice) por pasajero, para lo cual deberá presentar un formulario de la compañía que asegura la actividad. Dicho formulario deberá ser completado por el tour operador, con el nombre, RUN o pasaporte, nacionalidad, fecha de nacimiento de las personas que desarrollarán la actividad de aguas blancas. Este documento debe señalar la hora de ingreso al río y fecha del zarpe, además de la sección del río que realizará. Igualmente debe incluir el nombre de los guías, RUN de los guías y la función que cada uno cumple en la actividad.
- 9.3.** El pago de derecho a zarpe en **temporada estival** se efectuará de lunes a viernes de 8:30 a 13:45 hrs en tesorería de la Municipalidad con un previo ingreso en la oficina de turismo, y de lunes a viernes desde las 15:00 hasta las 18:30 hrs directamente en la oficina de turismo y como único medio de pago Transbank; ya sea, tarjeta de débito o crédito. Los fines de semana, días feriados y festivos, el pago se hará únicamente en la oficina de turismo en el mismo horario antes mencionado, con medio de pago Transbank.
- 9.4.** El pago de derecho a zarpe en **temporada invernal** se efectuará de lunes a viernes de 8:30 a 13:45 hrs en tesorería de la Municipalidad con un previo ingreso en la oficina de turismo, y de lunes a viernes desde las 15:00 hasta las 16:00 hrs directamente en la oficina de turismo y como único medio de pago Transbank; ya sea, tarjeta de débito o crédito. Los fines de semana, días feriados y festivos, el pago se hará únicamente en la oficina de turismo en el mismo horario antes mencionado, con medio de pago Transbank.
- 9.5.** El pago de derecho a zarpe debe ser efectuado antes que la actividad comercial haga ingreso al río.
- 9.6.** Valores del zarpe, según clase del río

Clase del río	Valor
Trancura clase III	\$ 700
Trancura clase IV	\$ 1.000
Liucura clase III	\$ 400
Liucura clase IV	\$ 700
Ducky e Hidrospeed	\$ 200

El valor del derecho a zarpe será fijado por el Concejo Municipal en el mes de octubre de cada año.

- 9.7.** La Municipalidad de Pucón podrá prohibir el derecho a zarpe de las embarcaciones comerciales en los ríos de la comuna según su clase, especialmente si el caudal de sus aguas supera la cota roja, marcada en el sector del puente Metreñehue, exceptuando río Liucura con previo análisis y/o cuando las condiciones de los ríos así lo ameriten, lo que será comunicado a los tour operadores.

9.8. Clasificación de los ríos de la comuna de Pucón.

Clasificación ríos Liucura y Trancura	Cota verde o inferior puente Metreñehue	Cota Blanca puente Metreñehue	Cota roja puente Metreñehue	Supera cota roja puente Metreñehue
Alto Trancura	Clase IV	Cerrado	Cerrado	Cerrado
	Guías clase IV, con portaje En el “Salto Marimán”			
Bajo Trancura	Clase III	Clase IV	Clase IV	Cerrado
	Guías clase III Guías clase IV	Guías clase IV, con portaje optativo en rápido “El Pescador”, previo scouting del guía a cargo.	Guías clase IV, con portaje en el rápido “El Pescador” y embarcación de seguridad.	
Liucura Bajo	Clase III	Clase III y IV	Clase III y IV	Clase III y IV
	Guías clase III Guías clase IV	Guías clase III hasta sector Francisco Huaiquifil. Guías clase IV hasta Quelhue.	Guías clase III hasta sector Francisco Huaiquifil. Guías clase IV, hasta Quelhue, con embarcación de seguridad.	Guías clase III hasta sector Francisco Huaiquifil. Guías clase IV, hasta Quelhue, con embarcación de seguridad.

9.9. La autorización de zarpe otorgada por la Municipalidad de Pucón será válida sólo para el río y el tramo indicado en la solicitud de zarpe presentada por el tour operador. La embarcación no podrá acceder al cauce de otro río sin contar con la autorización respectiva y haber pagado los derechos de zarpe correspondientes.

9.10. Queda prohibido realizar bajadas nocturnas.

9.11. La Municipalidad de Pucón se reserva el derecho de prohibir el zarpe de embarcaciones y de toda actividad que se realice en los ríos de su jurisdicción, tanto para el ámbito comercial como particular, el día 01 de enero de cada año.

9.12. La Municipalidad de Pucón se reserva el derecho de eximir del cobro de zarpe en las actividades de turismo aventura que se desarrollen en los ríos de la jurisdicción de la comuna cuando los tour operadores, entidades y/o instituciones que, con el propósito de desarrollar actividades, eventos deportivos o solidarios, han solicitado previamente el patrocinio o autorización. Todas estas actividades deben ser notificadas por escrito a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Pucón, con cinco días hábiles de anticipación, mencionando lo siguiente: planificación del evento, lugar horario, nombre del encargado, teléfono y protocolo de emergencia.

9.13. La Municipalidad de Pucón eximirá de cobro por derecho de zarpe a la Universidad de la Frontera, Campus Pucón y a todo organismo capacitador, para las clases prácticas de la carrera de Turismo Aventura y/o similar, en los ríos de la comuna. Independiente de lo anterior, todos los organismos antes mencionados, dispondrán a los docentes a cargo de las clases prácticas hacer entrega cada vez que concurran a los ríos, de una nómina con el nombre completo y RUN de los participantes incluido el o los docentes a cargo de la actividad académica para gestión de fiscalización y control por parte de la Unidad de Turismo Aventura de la Municipalidad de Pucón. Esto debe ser realizado en un periodo de cinco días hábiles, antes de la actividad.

9.14. Límite de edad para actividades de aguas blancas.

9.14.1 No podrán realizar actividades de aguas blancas niños menores de 8 años.

9.14.2 Los mayores de 8 años podrán participar en actividades de aguas blancas (rafting, ducky) que se desarrollan en los ríos con clasificación clase III en compañía de un adulto responsable, contando con autorización simple de uno de sus padres.

9.14.3 Mayores de 14 años hasta los 17 años con autorización simple de uno de sus padres, podrán efectuar descenso en ríos clase IV para la actividad de rafting.

9.14.4 Mayores de 14 años hasta los 17 años con autorización simple de uno de sus padres, podrán efectuar la actividad de hidrospeed.

10. Responsabilidades de los guías de aguas blancas

10.1. Los guías serán responsables absolutos de la conducción de su grupo desde el inicio hasta el término de la actividad en el río.

10.2. En situaciones de emergencia, los guías de aguas blancas serán responsables de informar al tour operador y autoridades comunales de la situación, tales como, Carabineros, Bomberos y el Departamento de Turismo de la Municipalidad de Pucón.

11. Fiscalización municipal de turismo aventura

11.1. La fiscalización y control de la actividad de aguas blancas, será ejercida por inspectores de turismo aventura debidamente acreditados, en los puntos de embarque o desembarque de las balsas o hidrotrineos, estos puntos serán de libre acceso para la realización del trabajo de fiscalización Municipal. Todo dueño o arrendatario de los puntos de embarque o desembarque que se oponga al ingreso y/o trabajo de fiscalización, será infraccionado con una falta gravísima.

11.2. La fiscalización y control además puede ser en cualquier etapa del descenso, en el cual los inspectores de turismo aventura tendrán la facultad de denunciar al tribunal competente las faltas que sean cometidas. El guía de aguas blancas deberá tener y presentar lo siguiente:

11.2.1. Licencia de guía vigente, emitida por la Municipalidad

11.2.2. Botiquín de primeros auxilios

- Alcohol gel
- 2 guantes (a elección: vinilo, látex, vitriolo, neopreno, polietileno, pvc.)
- 3 mascarillas N95 o KN95
- 15 apósitos de diferentes medidas
- 3 vendas de gasa (elastomull)
- 1 mascara RCP
- 1 férula tipo moldeable SAM SPLINT 36 pulgada (modelo recomendable)
- 1 tijera quirúrgica, punta roma
- 2 cintas adhesivas
- 1 jeringa de limpieza
- 2 mantas térmicas
- Suero fisiológico
- 1 set de cánulas orofaríngeas (opcional)

11.2.3. Equipamiento técnico

- 4 mosquetones con seguro certificado
- 1 silbato
- 1 cuchillo de aguas blancas
- 1 línea de volcamiento, de a lo menos 4 metros (solo guía de Rafting)
- 1 línea de rescate, de a lo menos 18 metros
- 1 chaleco salvavidas certificado, con arnés de liberación rápida
- 1 casco de aguas blancas certificado
- 2 cordines
- 2 poleas

11.2.4. Hoja de zarpe, presentada en la oficina de turismo de la Municipalidad.

11.2.5. Relación guía-pasajero, tal como lo indica el actual capítulo, punto N°8 (según la actividad).

11.2.6. Guía Extranjero. Permiso laboral (autorización para trabajar como turista) o Visa de trabajo. En el caso que no porte este documento, se notificará al Departamento de Extranjería y Migración de la PDI Villarrica.

12. Proceso de acreditación de aguas blancas

Los postulantes a guía de aguas blancas, ya sea, para rafting, hidrospeed y kayak, deberán realizar un proceso de acreditación de los conocimientos y competencias de su área, en el cual deberán rendir un examen teórico-práctico, con un porcentaje de aprobación mínimo de 80%.

Dicho proceso se llevará a cabo administrativamente por la Municipalidad de Pucón, vía licitación pública o según los procedimientos que se consideren necesarios al momento de llevar a cabo el proceso.

12.1. Los Principales temas a evaluar en los exámenes teórico-práctico son los siguientes:

- Antecedentes culturales y naturales de la comuna de Pucón
- Briefing
- Evaluación de Portaje (Marimán o Pescador)
- Manejo de inglés intermedio, oral y escrito (si su idioma nativo es el inglés, debe demostrar el manejo del idioma español intermedio, oral y escrito)
- Primeros auxilios para zonas agrestes y remotas, y RCP.
- Rescate con cuerda (técnica de rescate y determinación de vías de evacuación)
- Técnicas de guiado, volcamiento y control de la embarcación.
- Técnicas de nado.
- Sistema de nudos y anclaje

12.2. Requerimientos mínimos para presentarse al examen de acreditación.

12.2.2. Botiquín de primeros auxilios del guía, tal como lo indica el actual capítulo, punto 11.2.2.

12.2.3. Equipamiento técnico, tal como lo indica el actual capítulo, punto 11.2.3.

12.3. La licencia de guía de aguas blancas tendrá una vigencia de 3 años.

12.4. Postulante extranjero que apruebe el proceso de acreditación, al momento de pagar su licencia, deberá presentar su permiso laboral (autorización para trabajar como turista) o Visa de trabajo. De no ser así, quedará automáticamente inscrito en la lista de “Guías Extranjeros Pucón”, la que será enviada al Departamento de Extranjería y Migración de la PDI Villarrica, para su control y fiscalización.

13. Requerimientos generales para postulantes a proceso de acreditación de aguas blancas

13.1. Ser mayor de 18 años.

13.2. Acreditar curso de primeros auxilios vigente para zonas agrestes y remotas, reconocido por un organismo del estado nacional, organismo técnico capacitador u organismo internacional, con un mínimo de 40 horas cronológicas. (1)

Nota: Las instituciones de formación técnico profesional que en su malla curricular describan la asignatura de primeros auxilios en zonas agrestes y remotas con las horas correspondientes, podrán, previa certificación de los directores de carrera, justificar el requisito para el postulante en este punto. Dicha certificación tendrá validez por tres años.

13.3. Curso rescate en aguas blancas con un mínimo de 24 horas cronológicas, reconocido por un organismo del estado nacional, organismo técnico capacitador u organismo internacional. (1)

13.4. Certificado de antecedentes (fines especiales) con fecha de emisión no superior a 30 días, sin anotaciones penales por condena que merezca pena aflictiva (penas superiores a 3 años de presidio). Además, no tener delitos de violencia intrafamiliar en los últimos 3 años.

13.5. Certificado según formato municipal, médico y psicológico o copia autorizada ante notario, donde acredite que está apto para guiar la actividad, con fecha de emisión no superior a 90 días.

13.6. Curriculum deportivo relacionado con la actividad.

13.7. Fotocopia cedula identidad por ambos lados.

13.8. Licencia de enseñanza media o título de enseñanza superior (relacionada con el área de turismo), o Certificado que acredite competencias laborales, o certificación de Calidad Turística como: guía de turismo; guía de turismo especializado o guía de turismo local o de sitio. La certificación debe ser emitida por un Organismo Certificador acreditado ante el Instituto Nacional de Normalización.

13.9. Botiquín de primeros auxilios, tal como lo indica el actual capítulo, punto 11.2.2.

13.10. Equipamiento técnico mínimo, tal como lo indica el actual capítulo, punto 11.2.3.

13.11. Para postulante extranjero. Además de todos los puntos antes mencionados, debe presentar una fotocopia de su tarjeta migratoria o pasaporte.

(1) Toda vez que existan dudas sobre la idoneidad de un documento, instituciones o estamentos que dicten cursos, talleres, capacitaciones u otras (como cursos, licencias de instructores, etc.), la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento y Turismo conformará una mesa técnica para analizar el caso, compuesta por: Encargado del Departamento de Turismo, encargado de la Unidad de Turismo Aventura, Asesor Jurídico Municipal, un representante del ente acreditador de la especialidad y un inspector de la Unidad de Turismo Aventura.

14. Requerimientos específicos para postulantes a proceso de acreditación de aguas blancas

14.1. Licencia de guía de rafting clase III

14.1.1. Todo el punto 13, del actual capítulo.

14.1.2. Acreditar curso (ramo, asignatura u otro) de rafting impartido por organismos nacionales, organismo técnico capacitador u organismo internacional reconocido oficialmente, o título de turismo aventura de una institución de Educación Superior, reconocidos por el Estado Nacional.

14.2. Licencia de guía de rafting clase IV

14.2.1. Todo el punto 13, del actual capítulo.

14.2.2. Acreditar un mínimo de 4 temporadas (de dos meses cada temporada) en un periodo mínimo de 02 años de experiencia trabajando en el río clase III, nacional o internacionalmente, acreditado por el lugar donde trabajó. Se debe acreditar mediante una carta de recomendación que incluya:

- Nombre del responsable
- Firma, correo electrónico
- Timbre para verificar idoneidad. (1)

14.3. Licencia guía de hidrospeed

14.3.1. Todo el punto 13, del actual capítulo.

14.3.2. Tener curso de hidrospeed reconocido por un organismo del estado nacional, organismo técnico capacitador, u organismo internacional. (1)

14.4. Licencia de kayakista de seguridad y ducky clase III

14.4.1. Todo el punto 13, del actual capítulo.

14.5. Licencia de kayakista de seguridad clase IV

14.5.1. Todo el punto 13, del actual capítulo

14.5.2. Acreditar un mínimo de 4 temporadas (de dos meses cada temporada) en un periodo de mínimo 02 años de experiencia trabajando en el río clase III, nacional o internacional, acreditado por el lugar donde trabajó. Se debe acreditar mediante una carta de recomendación que incluya:

- Nombre del responsable
- Firma
- Correo electrónico
- Timbre para verificar idoneidad. (1)

(1) Toda vez que existan dudas sobre la idoneidad de un documento, instituciones o estamentos que dicten cursos, talleres, capacitaciones u otras (como cursos, licencias de instructores, etc.), la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento y Turismo conformará una mesa técnica para analizar el caso, compuesta por: Encargado del Departamento de Turismo, encargado de la Unidad de Turismo Aventura, Asesor Jurídico Municipal, un representante del ente acreditador de la especialidad y un inspector de la Unidad de Turismo Aventura.

15. Renovación de licencia para Guía de aguas blancas

La renovación de la licencia de Guía de aguas blancas tendrá una vigencia de 3 años.

En relación a la renovación de las licencias para guías de rafting clase III, rafting clase IV, kayak clase III, kayak clase IV e hidrospeed. Los requisitos son los siguientes:

- 15.1. Acreditar curso de primeros auxilios zonas agrestes y remotas, vigente, reconocido por un organismo del estado nacional, organismo técnico capacitador u organismo internacional, con un mínimo de 40 horas cronológicas. (1)
- 15.2. Curso Rescate en aguas blancas vigente con un mínimo de 24 horas cronológicas, el cual debe estar reconocido por un organismo del estado nacional, organismo técnico capacitador u organismo internacional. (1)
- 15.3. Certificado de antecedentes con fecha de emisión no superior a 30 días, sin anotaciones penales por condena que merezca pena aflictiva (penas superiores a 3 años de presidio). Además, no tener delitos de violencia intrafamiliar en los últimos 3 años.
- 15.4. Certificado según formato municipal, médico y psicológico o copia autorizada ante notario, en que está apto para guiar la actividad, con fecha de emisión no superior a 90 días.
- 15.5. Para guía extranjero. Al momento de pagar su renovación, deberá presentar su Permiso laboral (autorización para trabajar como turista) o Visa de trabajo. De no ser así, quedará automáticamente inscrito en la lista de “Guías Extranjeros Pucón”, la que será enviada al Departamento de Extranjería y Migración de la PDI Villarrica, para su control y fiscalización.

16. Cursos y capacitaciones

Todo organismo técnico capacitador (OTEC) u organismo con reconocimiento internacional, que realice cursos o capacitaciones dentro de la jurisdicción de los ríos de la comuna de Pucón, deberán presentar su hoja de zarpe en la Oficina de Turismo de la Municipalidad, con la sección del río que realizará, fecha, horarios, nombre y RUN de guías, además de efectuar el pago correspondiente, según el tramo del río.

(1) Toda vez que existan dudas sobre la idoneidad de un documento, instituciones o estamentos que dicten cursos, talleres, capacitaciones u otras (como cursos, licencias de instructores, etc.), la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento y Turismo conformará una mesa técnica para analizar el caso, compuesta por: Encargado del Departamento de Turismo, encargado de la Unidad de Turismo Aventura, Asesor Jurídico Municipal, un representante del ente acreditador de la especialidad y un inspector de la Unidad de Turismo Aventura.

CAPÍTULO II: MONTAÑA

1. Normas generales de la actividad comercial de montaña

- 1.1. Actividad de Montaña, es aquella que tiene como finalidad el ascenso y descenso de montañas, que incluya desplazamiento de roca y/o nieve y que no requieran del uso de técnicas de alta montaña, escalada y esquí o de aclimatación, es decir donde el efecto de la baja presión y la cantidad de oxígeno del aire en el organismo es prácticamente irrelevante. Sin perjuicio de lo anterior, es necesario un mínimo de experiencia, de conocimiento del medio, entorno, y de técnica para afrontar con seguridad la montaña.
- 1.2. La ascensión al volcán Villarrica es una actividad de turismo de aventura, considerada como Montaña.
- 1.3. Ninguna persona podrá guiar una ascensión al volcán Villarrica con fines comerciales sin poseer una licencia vigente emitida por la Municipalidad de Pucón.
- 1.4. Solo se podrán realizar ascensos al volcán Villarrica con fines comerciales a través de un tour operador, con patente comercial en la comuna de Pucón.
- 1.5. Los tour operadores que comercialicen esta actividad deberán hacerlo con guías especializados de montaña y/o asistente de guía de montaña, según corresponda, debidamente acreditados por la Municipalidad de Pucón y con su licencia vigente.
- 1.6. Para el desarrollo de la actividad de montaña, se debe cumplir con los requisitos mínimos generales, de gestión, de calidad y de competencias estipuladas en la NCh2962 Of2006.
- 1.7. La ascensión al volcán Quetrupillan es una actividad de turismo de aventura (montaña), la cual posee su propia Ordenanza Municipal, Decreto Exento N°2212, con fecha 24/08/2015.
- 1.8. Los tour operadores deberán estar legalmente constituidos de acuerdo a las exigencias vigentes establecidas en la ley 20.423 del sistema institucional para el desarrollo del turismo, sin excepción, atendiendo todas las disposiciones legales y reglamentarias que tengan relación con el desarrollo de actividades del turismo aventura, y que cumplan con lo que especifica la Ley de Rentas Municipales, para el desarrollo de actividades económicas. Además, cada tour operador deberá entregar a la Oficina de Turismo Aventura, una copia autorizada de todos los documentos entregados en la Oficina de Rentas y Patentes de la Municipalidad.
- 1.9. Los tour operadores, como tal, deben hacer su registro de manera **obligatoria** en el Servicio Nacional de Turismo, SERNATUR. Además de realizar el registro de cada una de las actividades que comercialicen. Dichas actividades están detalladas en el Decreto N°19 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Requisitos para los tour operadores que comercialicen la actividad de montaña

- 2.1. **Patente comercial vigente al día de “tour operador – servicios turísticos”,** del local comercial con la dirección donde opera la actividad. Los tour operadores que entregan servicios turísticos, deberán obtener por primera vez o renovar su patente semestralmente en la Oficina de Rentas y Patentes de la Municipalidad.
- 2.2. **Certificado de turismo.** Uno de los requisitos para optar a la patente comercial, es el certificado de turismo, emitido por el Departamento de Turismo. Para la obtención de este documento debe cumplir con lo siguiente:
 - 2.2.1. **Póliza de seguro vigente.** Copia de contrato vigente con compañía de seguros, el cual debe incluir a clientes y guía(s), que esté registrada en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) a nombre del tour operador o su representante legal. De acuerdo a lo anterior, los tour operadores que desarrollen actividades de montaña, deberán contratar un seguro contra accidentes, en una compañía de seguros de su elección, cuya cobertura no sea inferior a 300 U.F. por: muerte accidental, desmembramiento, incapacidad total y permanente y de 30 U.F. por concepto de reembolso de gastos médicos por accidente. Dicha póliza deberá exhibirse al público, en un lugar visible de la oficina comercial del tour operador.
 - 2.2.2. **Certificado vigente de frecuencia de radio VHF.** A nombre del propietario del tour operador o representante legal de la razón social, mediante resolución emitida por la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, según proyecto presentado por el tour operador de acuerdo a la actividad que corresponda. Está prohibido compartir frecuencias de radio. Además, deberán adjuntar el comprobante de pago anual.
 - 2.2.3. **Informe de revisión de equipamiento.** La revisión al equipamiento de los tour operadores que desarrollen la actividad de montaña, será efectuada por la inspección de turismo aventura, la que se llevará a cabo durante el último cuatrimestre de cada año y que tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la entrega del informe de resultado de la revisión que será emitido por esta área a cada tour operador. Los tour operadores que comercializarán el servicio por primera vez, deberán enviar una carta solicitando la “revisión de su equipamiento” la que deberá ser entregada a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Pucón, a nombre del encargado del Departamento de Turismo.
- 2.3. Los tour operadores que se dediquen a la comercialización de estas actividades, deberán mantener en los archivos reservados de la Oficina de Turismo Aventura una carpeta actualizada con los documentos antes mencionados.

3. Requisitos para los tour operadores que se inician en la actividad comercial de montaña

3.1. Todo tour operador que inicia la actividad de montaña relacionada con la ascensión al volcán Villarrica debe contar con un equipamiento técnico mínimo de montaña para 6 pasajeros, que se detalla a continuación:

- 6 cascos, con homologación de montaña
- 6 crampones
- 6 piolets
- 6 mochilas, superior a 30 lts.
- 6 polainas
- 12 guantes
- 12 pantalones
- 12 chaquetas
- 12 zapatos de montaña (suela rígida)
- 6 máscaras con filtro para gas

3.2. El equipamiento antes mencionado debe ser propio de cada tour operador, respaldado con factura de compra o importación y/o contrato de compra-venta notarial.

3.3. Todo tour operador tiene una capacidad máxima para 12 pasajeros por ascensión al volcán Villarrica.

3.4. Los tour operadores deberán hacer llegar los documentos antes mencionados a la oficina de turismo aventura de la Municipalidad de Pucón.

4. Obligaciones para los tour operadores que desarrollan la actividad comercial de montaña

- 4.1. Para el transporte de pasajeros desde las oficinas comerciales hacia el lugar donde comienza la actividad, los tour operadores deberán contar con vehículos con su respectiva cartola de turismo y que dispongan de condiciones mínimas de comodidad y seguridad para el transporte de personas y/o equipos desde y hacia los lugares destinados para realizar el descenso, lo anterior fundamentado en el Decreto 80 para transporte de turismo emanado desde el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 4.2. Los tour operadores deben contar con infraestructura necesaria para la atención de sus clientes, tales como baños y vestidores, asientos y/o bancas según el número de clientes, estableciéndose la respectiva infraestructura bajo techo. En el caso de los tour operadores que no posean dependencias propias y arrienden estas, deben adjuntar su contrato o sub contrato de arriendo respectivo, además de la patente comercial en la Oficina de Turismo Aventura de la Municipalidad de Pucón, donde los documentos serán archivados en su carpeta respectiva.
- 4.3. Los tour operadores deben contar con un plan de mantenimiento y conservación de sus equipos sanitizados, quedando estrictamente prohibido, secar ropa en marquesinas y ventanas al exterior del inmueble o en la vía pública. Vestirse y desvestirse en la vía pública. Considerando los conceptos de sustentabilidad, deberán tener un plan de manejo de residuos con reciclaje eficiente.
- 4.4. Los tour operadores que desarrollen la ascensión al volcán Villarrica, deben contar con su propio equipo, solo podrán arrendar equipos a tour operadores debidamente establecidos y que tengan su revisión de equipamiento vigente. No se podrá arrendar en tiendas de rental propiamente tal.
- 4.5. Los tour operadores que promuevan y desarrollen esta actividad de montaña, deberán estar en conocimiento de todos los cuerpos legales vigentes relativos a la protección de la vida silvestre y en especial a caza, pesca, flora, fauna, uso del fuego y contaminación del medio natural.
- 4.6. Los tour operadores que trabajen con guías de montaña o asistentes de guías de montaña extranjeros, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto ley N°1.094 - 1975 de Extranjería es decir, exigir permiso laboral (autorización para trabajar como turista) o Visa de trabajo para poder ejercer laboralmente en nuestro país.

5. Prohibiciones y obligaciones para el desarrollo de la actividad comercial de montaña

- 5.1. Es obligatorio el uso del casco **DURANTE TODO EL TRAYECTO** para los pasajeros, los guías de montaña y asistentes de guías de montaña durante el ascenso y descenso del volcán Villarrica.
- 5.2. Los tour operadores tienen prohibido compartir frecuencias de radio.
- 5.3. Los tour operadores que desarrollen la ascensión volcán Villarrica se abstendrán de disponer a los guías el uso de esquíes en el descenso cuando sus pasajeros circulen sin estos elementos, permitiéndose de forma organizada sólo a uno de ellos desde dos grupos (guía o asistente de guía de montaña con buen nivel de esquí) desplazarse de forma adelantada al grupo con el objeto de proteger la seguridad de sus pasajeros (big foot o snowblades).
- 5.4. Los tour operadores que presenten pasajeros que toman el servicio sobre esquí, deberán ser guiados por guías acreditados y poseer su licencia vigente dada por la Municipalidad de Pucón en la especialidad de esquí de montaña.
- 5.5. Todo practicante que realice la actividad comercial de montaña con algún Tour Operador, debe ir en la lista de pasajeros. La relación guía pasajero se debe cumplir contando al practicante como pasajero.
- 5.6. Conforme a las disposiciones establecidas por CONAF, se prohíben los ascensos al volcán Villarrica el día 1 de enero de cada año.
- 5.7. Conforme a las disposiciones establecidas por CONAF, se prohíben los ascensos nocturnos al volcán Villarrica, además del ingreso al Parque Nacional Villarrica en su horario de no funcionamiento.

6. Equipamiento técnico para realizar la actividad comercial de montaña

6.1. Equipamiento obligatorio que debe tener (en toda época del año) el guía de montaña, asistente de guía de montaña y pasajero:

- Casco, con homologación de montaña
- Crampón
- Piolet clásico
- Mochila, superior a 30 lts.
- Polainas
- Guantes
- Pantalón
- Chaqueta
- Zapatos de montaña (suela rígida)
- Máscara con filtro para gas (excepto cuando existe límites de restricción a la cumbre)
- Sistema de comunicación (guía, asistente de guía de montaña)

En caso que el pasajero quiera ocupar su propio equipo y vestuario de montaña, este debe ser de igual o superiores características al equipo aprobado en el proceso de revisión de equipamiento que posee el tour operador, además de ser aprobado por el guía a cargo de la actividad. El pasajero debe firmar una declaración simple en la que asume su responsabilidad al no ocupar el equipamiento del tour operador. Este documento debe ser portado por el guía al momento de la actividad.

6.2. Equipamiento extra obligatorio que debe llevar el pasajero:

- Gafas con protección UVA/ UVV
- Protector solar labial
- Protector solar facial
- Vestuario adecuado a la actividad

6.3. Equipo portátil de radiocomunicaciones. Los tour operadores deberán contar con un sistema de comunicación de radio integrado entre ellas y en línea con autoridades locales de emergencia, incluyendo oficina de CONAF, sector Rukapillan.

7. Revisión de equipamiento para realizar la actividad comercial de montaña

7.1. Este proceso consiste en corroborar y reconocer el estado funcional del equipamiento existente, a través de una inspección visual, que será efectuada por la inspección de turismo aventura y que contemplará todos los implementos que se utilizan en la actividad de montaña.

Esta revisión se realizará en el último cuatrimestre de cada año y tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la entrega del informe de resultado de la revisión que será emitido por esta área a cada tour operador. El equipo a revisar será el siguiente:

- Casco, con homologación de montaña
- Crampón
- Piolet clásico
- Mochila, superior a 30 lts.
- Polainas
- Guantes (doble de equipamiento)
- Pantalones (doble de equipamiento)
- Chaqueta (doble de equipamiento)
- Zapatos de montaña, suela rígida (doble de equipamiento)
- Máscara con filtro para gas

7.2. Se revisará el equipo completo de radiocomunicación y su funcionamiento.

7.3. En el proceso actuará como veedor un guardaparques de CONAF, además se exigirá la siguiente documentación:

- 7.3.1 Patente comercial vigente al día de “**tour operador – servicios turísticos**”.
- 7.3.2 Póliza de seguro vigente.
- 7.3.3 Comprobante de pago de revisión de equipamiento.
- 7.3.4 Certificado vigente de frecuencia de radio y comprobante de pago anual.

7.4. En el informe final emitido por la Oficina de Turismo Aventura se dejará especificada la cantidad de cupos que tendrá cada tour operador para desarrollar la actividad, lo cual tendrá una vigencia de 12 meses.

7.5. En el caso que el tour operador quiera aumentar la cantidad de cupos de la actividad, ya sea, por la reparación de equipo en malas condiciones o compra de nuevos equipos, debe enviar un correo a t.aventura@municipalidadpucon.cl de la Oficina de Turismo Aventura para agendar una nueva revisión, la fecha límite para solicitar esta revisión será el 31 de diciembre. Esta revisión no tendrá costo.

7.6. En el caso que el tour operador solicite una tercera revisión, por cualquier motivo que este sea, debe enviar un correo a t.aventura@municipalidadpucon.cl de la Oficina de Turismo Aventura, con una fecha límite para solicitar esta revisión será el 31 de diciembre, la que tendrá costo igual a la primera revisión de equipamiento.

- 7.7. Aquellos tour operadores que no se presenten a la citada revisión de equipamiento no obtendrán la correspondiente patente comercial, quedando inhabilitada para poder realizar las diferentes actividades de montaña.
- 7.8. Los equipos de seguridad (casco, crampón, piolet) deben ser certificados por CE (Conforme a las Exigencias) y/o UIAA (Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo).

8. Relación guía-pasajero para ascensión al volcán Villarrica

- 8.1. El número de pasajeros por ascensión será de 12 personas como máximo por tour operador, y la relación guía pasajero será de la siguiente manera:

Pasajeros	Guías y asistente de guías de montaña
1 a 3	1 guía de montaña
4	1 guía de montaña más 1 asistente de guía de montaña
5	2 guías de montaña
6 a 8	2 guías de montaña más 1 asistente de guía de montaña
9	3 guías de montaña
10 a 12	3 guías de montaña más 1 asistente de guía de montaña

9. Control y registro en CONAF

- 9.1. Todo pasajero, guía y asistente de guía de montaña que realice ascenso al volcán Villarrica deberá previamente registrar y timbrar su ficha de seguro de accidente en la caseta de control de CONAF sector Rukapillan del Parque Nacional Villarrica.
- 9.2. Todo guía, asistente de guía de montaña y persona particular (que tenga previa autorización de Conaf) que realice ascenso al volcán Villarrica deberá previamente realizar su registro en el libro de guías o asistentes de guía, según corresponda, en la caseta de control de CONAF sector Rukapillan del Parque Nacional Villarrica.
- 9.3. Se prohíbe a los guías y asistente de guía de montaña registrarse como responsable en más de una lista de pasajeros por día.
- 9.4. La cantidad de ascensiones que se autorizan diariamente por tour operador será de una por día, por ende, debe ser presentada solo una lista.
- 9.5. El requisito de edad mínima para pasajeros será de 12 años. Desde los 12 hasta los 17 años de edad, debe presentar una autorización simple de los padres o de su tutor legal. La actividad no tendrá un límite de edad máxima.

- 9.6. Las ascensiones al volcán Villarrica, podrán ser suspendidas o restringidas por CONAF quienes administran el Parque Nacional Villarrica. Asimismo, en caso de alerta volcánica mayor a verde CONAF aplicará protocolo según corresponda.
- 9.7. Los asistentes de guías de montaña, en ningún caso podrán reemplazar en sus labores a un guía de montaña.
- 9.8. Los postulantes al proceso de acreditación no podrán reemplazar en sus labores al guía o asistente de guía de montaña.

10. Responsabilidades de los guías y asistentes de guías de montaña

- 10.1. Los guías serán responsables absolutos de la conducción de su grupo desde el inicio hasta el término de la actividad, asimismo será responsable de las tareas para el asistente de guía de montaña, el cual será supeditado a su responsabilidad laboral.
- 10.2. En situaciones de emergencia, los guías de montaña serán responsables de tomar las decisiones informando a su oficina central y autoridades comunales de la situación, tales como, CONAF, Socorro Andino, Bomberos, Carabineros y Departamento de Turismo de la Municipalidad de Pucón.

11. Fiscalización municipal de turismo aventura

Al momento que inspección municipal de turismo aventura fiscalice a un guía o asistente de guía de montaña, este deberá tener y presentar lo siguiente:

- 11.1. Licencia de guía o asistente de guía de montaña vigente, otorgada por la Municipalidad de Pucón.
- 11.2. Equipamiento técnico del guía o asistente de guía de montaña, tal como lo indica el actual capítulo, punto 6.1.
- 11.3. Equipamiento técnico del pasajero, tal como lo indica el actual capítulo, punto 6.1.
- 11.4. Botiquín de primeros auxilios, tal como lo indica el actual capítulo, punto 12.3.1.
- 11.5. Relación guía-pasajero, tal como lo indica el actual capítulo, punto 8.
- 11.6. **Guía o asistente de guía Extranjero.** Debe presentar el permiso laboral (autorización para trabajar como turista) o Visa de trabajo. En el caso que no porte este documento, se notificará al Departamento de Extranjería y Migración de la PDI Villarrica.

12. Proceso de acreditación

12.1. Los postulantes a guía de montaña y asistente de guía de montaña, deberán realizar un proceso de acreditación de los conocimientos y competencias de su área, en el cual deberán rendir examen teórico-práctico, con un porcentaje mínimo de 80% de aprobación en el caso de los guías y de asistente de guía de montaña. Dicho proceso se llevará a cabo administrativamente por la Municipalidad de Pucón, vía licitación pública o según los procedimientos que se consideren necesarios al momento de llevar a cabo el proceso.

12.2. Los principales temas a evaluar en los exámenes teórico-práctico son los siguientes:

- Antecedentes culturales y naturales de la comuna de Pucón.
- Briefing (ascenso y descenso).
- Test de estabilidad de manto nivoso.
- Inglés intermedio, oral y escrito (si su idioma nativo es el inglés, debe demostrar el manejo del idioma español intermedio, oral y escrito).
- Primeros auxilios para zonas agrestes y remotas, además de RCP.
- Rescate y evacuación.
- Técnicas de montaña (invernales y estivales).
- Técnicas de orientación.
- Vulcanología.
- Técnicas de guiado y manejo de grupo.

12.3. Requerimientos mínimos para presentarse al examen de acreditación.

12.3.1. Botiquín de primeros auxilios del guía y asistente de guía.

- Alcohol gel.
- 5 guantes (a elección: vinilo, látex, vitriilo, neopreno, polietileno, pvc.).
- 3 mascarillas N95 o KN95.
- 1 antiparras o lentes de seguridad (opcional).
- 10 apósitos de diferentes medidas.
- 5 parches adhesivos tipo curitas, idealmente de distintas medidas.
- 3 vendas de gasa (elastomull).
- 2 vendas elasticidad.
- 1 mascara RCP.
- 1 férula tipo moldeable SAM SPLINT 36 pulgadas (modelo recomendable).
- 1 pinza de disección con estrías acero inoxidable 10,5 cm, máximo 14 cm.
- 2 cintas adhesivas.
- 2 mantas térmicas.
- 5 ampollas plásticas de 20 ml de suero fisiológico.
- 1 collar cervical.
- 3 bolsas plásticas, tipo hermética.
- Toallitas húmedas hipo alergénicas (opcional).
- 1 tijera de trauma y/o tijera quirúrgica punta roma

12.3.2. Kit de orientación básica.

- 1 brújula
- 1 mapa o extracto de carta topográfica escala 1:50.000 o escala 1:100.000 plastificada con marcación de ida y regreso a la cumbre del volcán Villarrica.
- GPS o App (opcional)

12.3.3. Equipo técnico mínimo que debe portar el guía de montaña y asistente de guía de montaña.

- 1 linterna frontal con pilas de repuesto.
- 4 mosquetones con seguro.
- 2 mosquetones sin seguro (en su defecto con seguro).
- 1 cuerda de montaña de a lo menos 30 metros, de 7,5 mm como mínimo, por equipo.
- 4 cordines.
- 2 tornillos de hielo (según corresponda su uso en temporada y condiciones de montaña).
- 1 estaca de nieve (según corresponda su uso en temporada y condiciones de la montaña, a criterio del guía).
- 2 cintas o anillas cosidas.
- 1 arnés.
- 1 par de lentes.
- 1 casco de montaña.
- 1 piolet clásico
- 1 silbato.
- 1 par de crampones.
- 1 cuchillo de montaña.
- 1 par de guantes de montaña.

12.4. La licencia de guía de montaña o asistente de guía de montaña tendrá una vigencia de 3 años.

12.5. El postulante extranjero que apruebe el proceso de acreditación al momento de pagar su licencia, deberá presentar su permiso laboral (autorización para trabajar como turista) o Visa de trabajo. De no ser así, quedará automáticamente inscrito en la lista de “Guías Extranjeros Pucón”, la que será enviada al Departamento de Extranjería y Migración de la PDI Villarrica, para su control y fiscalización.

13.Requisitos generales para la acreditación de los postulantes a guías de montaña y asistentes de guía de montaña

- 13.1. Ser mayor de 18 años.
- 13.2. Certificado de antecedentes con fecha de emisión no superior a 30 días, sin anotaciones penales por condena que merezca pena aflictiva (penas superiores a 3 años de presidio). Además, no tener delitos de violencia intrafamiliar en los últimos 3 años.
- 13.3. Certificado según formato municipal médico y psicológico o copia autorizada ante notario, donde acredite que está apto para guiar la actividad, con fecha de emisión no superior a 90 días.
- 13.4. Curriculum deportivo relacionado con la actividad.
- 13.5. Fotocopia cedula identidad por ambos lados.
- 13.6. Licencia de enseñanza media o título de enseñanza superior (relacionada con el área de turismo), o Certificado que acredite competencias laborales, o certificación de Calidad Turística como: guía de turismo; guía de turismo especializado o guía de turismo local o de sitio. La certificación debe ser emitida por un Organismo Certificador acreditado ante el Instituto Nacional de Normalización.
- 13.7. Botiquín de primeros auxilios, tal como lo indica el actual capítulo, punto 12.3.1.
- 13.8. Kit de orientación básica, tal como lo indica el actual capítulo, punto 12.3.2.
- 13.9. Equipamiento técnico mínimo, tal como lo indica el actual capítulo, punto 12.3.3.
- 13.10. Para postulante extranjero. Además de todos los puntos antes mencionados, debe presentar una fotocopia de su tarjeta migratoria o pasaporte.

14.Requisitos específicos para los postulantes a asistentes de guía de montaña

14.1. Todo el punto 13, del actual capítulo.

14.2. Acreditar curso de primeros auxilios vigentes para zonas agrestes y remotas, reconocido por un organismo del estado nacional, organismo técnico capacitador u organismo internacional con un mínimo de 40 horas cronológicas. (1)

NOTA: Las instituciones de formación técnico profesional que en su malla curricular describan la asignatura de primeros auxilios en zonas agrestes y remotas con las horas correspondientes, podrán previa certificación de los directores de carrera justificar el requisito para el postulante en este punto. Dicha certificación tendrá validez por tres años.

14.3. Acreditar curso de montaña (ramo, asignatura u otro) con periodos invernal y estival, reconocido por un organismo del estado nacional, organismo técnico capacitador u organismo internacional competente, detallando las horas cronológicas o pedagógicas de realización, contenidos y objetivos o título de turismo aventura de una institución de Educación Superior, reconocidos por el Estado nacional. (1)

14.4. Acreditar 15 ascensiones al volcán Villarrica, las cuales deben estar registradas en CONAF y distribuidas de la siguiente manera;

- 05 ascensiones deportivas
- 10 ascensiones comerciales (Con algún tour operador de Pucón), de las cuales se dividen en:
 - 03 ascensiones comerciales invernales
 - 07 ascensiones comerciales estivales

14.5. Presentar “Ficha de ascensiones Volcán Villarrica”. Antes de realizar las ascensiones, los postulantes a asistente de guía de montaña deben dirigirse a la Oficina de Turismo Aventura y realizar un registro previo y así obtener el permiso de la Municipalidad de Pucón en conjunto con CONAF, para realizar las 15 ascensiones sin costo alguno. En ese momento se le hará entrega de una “Ficha de ascensiones Volcán Villarrica”, la que debe completar con los datos de las ascensiones realizadas.

14.6. Acreditar 10 cerros sobre 2.000 msnm demostrables con fotografías, interrogaciones o testimonios de cumbre, según formato de la NCh 2962 Montaña Of. 2006 anexo D.

(1) Toda vez que existan dudas sobre la idoneidad de un documento, instituciones o estamentos que dicten cursos, talleres, capacitaciones u otras (como cursos, licencias de instructores, etc.), la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento y Turismo conformará una mesa técnica para analizar el caso, compuesta por: Encargado del Departamento de Turismo, encargado de la Unidad de Turismo Aventura, Asesor Jurídico Municipal, un representante del ente acreditador de la especialidad y un inspector de la Unidad de Turismo Aventura.

15.Requisitos específicos para el asistente de guía de montaña postulando a guía de montaña

15.1. Todo el punto 13, del actual capítulo.

15.2. Tener dos años de antigüedad como asistente de guía de montaña (acreditado por licencia de asistente de guía de montaña, otorgada por la Municipalidad de Pucón).

15.3. Acreditar 60 ascensiones al volcán Villarrica (certificadas por CONAF).

15.4. Acreditar 20 ascensiones a otras montañas de 3 regiones distintas del país o extranjero;

- 14 cumbres sobre los 2.000 msnm.
- 5 cumbres sobre los 3.000 msnm.
- 1 cumbres sobre los 5.000 msnm.

Dichas ascensiones deben ser acreditadas según formato NCh2962 Of.2006, Montaña, anexo D y fotografías o informes de CONAF si corresponde al área.

15.5. Acreditar curso (ramo, asignatura u otro) de montaña con periodos invernal y estival, reconocido por un organismo del estado nacional, organismo técnico capacitador u organismo internacional competente, detallando las horas cronológicas o pedagógicas de realización, contenidos y objetivos o título de turismo aventura de una institución de Educación Superior, reconocidos por el Estado nacional. (1)

15.6. Acreditar curso de primeros auxilios vigentes para zonas agrestes y remotas reconocido por un organismo del estado nacional, organismo técnico capacitador u organismo internacional, con un mínimo de 80 horas cronológicas. (1)

(1) Toda vez que existan dudas sobre la idoneidad de un documento, instituciones o estamentos que dicten cursos, talleres, capacitaciones u otras (como cursos, licencias de instructores, etc.), la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento y Turismo conformará una mesa técnica para analizar el caso, compuesta por: Encargado del Departamento de Turismo, encargado de la Unidad de Turismo Aventura, Asesor Jurídico Municipal, un representante del ente acreditador de la especialidad y un inspector de la Unidad de Turismo Aventura.

16. Guías UIAGM postulando a licencia de guía de montaña

Se faculta al ente que se adjudique la licitación del proceso de acreditación, para considerar a los guías UIAGM (Unión Internacional de Asociaciones de Guías de alta Montaña) certificados por este organismo internacional para que, previa evaluación y análisis de la mesa técnica de sus antecedentes curriculares y experiencia, postule directamente a guía de montaña. El guía UIAGM deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 16.1. Todo el punto 13, del actual capítulo.
- 16.2. Acreditar 10 ascensiones al volcán Villarrica registradas en CONAF.
- 16.3. Acreditar curso de primeros auxilios vigentes para zonas agrestes y remotas reconocido por un organismo del estado nacional, organismo técnico capacitador u organismo internacional, con un mínimo de 80 horas cronológicas. (1)

17. Renovación de licencias para guías de montaña y asistente de guía de montaña

- 17.1. Acreditar curso de primeros auxilios vigentes para zonas agrestes y remotas reconocido por un organismo del estado nacional, organismo técnico capacitador u organismo internacional, con un mínimo de 40 horas cronológicas. (1)
- 17.2. Certificado de antecedentes con fecha de emisión no superior a 30 días, sin anotaciones penales por condena que merezca pena aflictiva (penas superiores a 3 años de presidio). Además, no tener delitos de violencia intrafamiliar en los últimos 3 años.
- 17.3. Certificado según formato municipal, médico y psicológico o copia autorizada ante notario, donde acredite que está apto para guiar la actividad, con fecha de emisión no superior a 90 días.
- 17.4. Para guía o asistente de guía extranjero. Al momento de pagar su renovación, deberá presentar su permiso laboral (autorización para trabajar como turista) o Visa de trabajo. De no ser así, quedará automáticamente inscrito en la lista de “Guías Extranjeros Pucón”, la que será enviada al Departamento de Extranjería y Migración de la PDI Villarrica, para su control y fiscalización.

(1) Toda vez que existan dudas sobre la idoneidad de un documento, instituciones o estamentos que dicten cursos, talleres, capacitaciones u otras (como cursos, licencias de instructores, etc.), la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento y Turismo conformará una mesa técnica para analizar el caso, compuesta por: Encargado del Departamento de Turismo, encargado de la Unidad de Turismo Aventura, Asesor Jurídico Municipal, un representante del ente acreditador de la especialidad y un inspector de la Unidad de Turismo Aventura.

18. Esquí de montaña

Respecto de las normas específicas de la actividad.

18.1. La actividad de esquí de montaña debe considerar la técnica utilizada en áreas no delimitadas; pudiendo ser técnica de raquetas, esquí de montaña o big foot, como lo indica la Nch3017.Of 2006 Deslizamientos sobre nieve en áreas no delimitadas de esquí de montaña.

18.2. La edad mínima para realizar la actividad es de 14 años, debiendo contar con una autorización simple de sus padres o tutor legal.

18.3. Relación guía-pasajero, será de la siguiente manera: por cada 3 pasajeros, debe ir un guía.

18.4. Proceso de postulación licencia guía de esquí de montaña

18.4.1. Para postular a la obtención de la licencia de guía de esquí de montaña se deben presentar los siguientes documentos:

- Certificar nivel de instructor de esquí o pistero socorrista o guía UIAGM completo (con esquí)
- Certificado de aprobación de un curso de avalanchas mínimo Nivel 1. (1)
- Licencia vigente de guía de montaña acreditado por la Municipalidad de Pucón.
- Certificado de antecedentes con fecha de emisión no superior a 30 días, sin anotaciones penales por condena que merezca pena aflictiva (penas superiores a 3 años de presidio). Además, no tener delitos de violencia intrafamiliar en los últimos 3 años.
- Certificado según formato municipal, médico y psicológico o copia autorizada ante notario, donde acredite que está apto para guiar la actividad, con fecha de emisión no superior a 90 días.
- Acreditar curso de primeros auxilios vigentes para zonas agrestes y remotas, reconocido por un organismo del estado nacional, organismo técnico capacitador u organismo internacional con un mínimo de 40 horas cronológicas. (1)

18.5. La licencia de guía de esquí de montaña tendrá una vigencia de tres años.

(1) Toda vez que existan dudas sobre la idoneidad de un documento, instituciones o estamentos que dicten cursos, talleres, capacitaciones u otras (como cursos, licencias de instructores, etc.), la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento y Turismo conformará una mesa técnica para analizar el caso, compuesta por: Encargado del Departamento de Turismo, encargado de la Unidad de Turismo Aventura, Asesor Jurídico Municipal, un representante del ente acreditador de la especialidad y un inspector de la Unidad de Turismo Aventura.

18.6. Respecto del equipo mínimo requerido para el guía y pasajero al momento de realizar la actividad.

18.6.1. Equipo mínimo del guía.

- Equipo portátil de radiocomunicaciones
- Equipo completo de esquí (según la técnica utilizada)
- Detector ARVA (Aparato de Rescate de Víctimas de Avalancha)
- Sonda y pala
- Todos los puntos 12.3.1, 12.3.2 y 12.3.3, del actual capítulo

18.6.2. Equipo mínimo del pasajero:

- Detector ARVA (Aparato de Rescate de Víctimas de Avalancha)
- Sonda y pala
- Equipo completo de montaña (crampones, casco, piolet clásico)
- Vestuario adecuado, calzado para montaña o mixto y linterna frontal

18.7. Renovación de licencia para guías de esquí de montaña

18.7.1. Todo lo que indica el actual capítulo, en los puntos 17.1, 17.2, 17.3, y 17.4.

(1) Toda vez que existan dudas sobre la idoneidad de un documento, instituciones o estamentos que dicten cursos, talleres, capacitaciones u otras (como cursos, licencias de instructores, etc.), la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento y Turismo conformará una mesa técnica para analizar el caso, compuesta por: Encargado del Departamento de Turismo, encargado de la Unidad de Turismo Aventura, Asesor Jurídico Municipal, un representante del ente acreditador de la especialidad y un inspector de la Unidad de Turismo Aventura.

CAPÍTULO III: HIKING Y TREKKING

1. Normas generales de las actividades de turismo aventura hiking y trekking

- 1.1. Hiking, es una actividad de turismo aventura cuyo fin es caminar o visitar una zona determinada, utilizando un sendero de condiciones geográficas variadas, sin pernoctar y que no requieran el uso de técnicas y equipo especializado de montaña. Usualmente las caminatas son en espacios naturales agrestes con el objetivo de recreación, esparcimiento, investigación, conocimiento del patrimonio biológico o cultural.
- 1.2. Trekking, es una actividad de turismo aventura cuyo fin es recorrer o visitar un terreno de condiciones geográficas y meteorológicas diversas, que pueden o no incluir, entre otros, el ascenso a colinas o el paso de portezuelos o collados y que no requieran el uso equipo especializado de montaña. Se entiende como una actividad de largos recorridos, donde puede o no existir pernoctación, pero que conlleva un conocimiento mínimo y planificación de la actividad.
- 1.3. Los tour operadores que promuevan y desarrollen estas actividades, deberán estar en conocimiento de todos los cuerpos legales vigentes relativos a la protección de la vida silvestre y en especial a caza, pesca, flora, fauna, uso del fuego y contaminación del medio natural.
- 1.4. Para el transporte de pasajeros desde las oficinas comerciales hacia el lugar donde comienza la actividad, los tour operadores deberán contar con vehículos con su respectiva cartola de turismo y que dispongan de condiciones mínimas de comodidad y seguridad para el transporte de personas y/o equipos desde y hacia los lugares destinados para realizar el descenso, lo anterior fundamentado en el Decreto 80 para transporte de turismo emanado desde el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 1.5. Los tour operadores que comercialicen estas actividades deberán hacerlo con guías especializados de trekking o guías especializados de hiking debidamente acreditados por la Municipalidad de Pucón y con su licencia vigente.
- 1.6. Los tour operadores que comercialicen estas actividades deben tener patente comercial en la comuna de Pucón.
- 1.7. Los tour operadores deberán estar legalmente constituidas de acuerdo a las exigencias vigentes establecidas en la ley 20.423 del sistema institucional para el desarrollo del turismo, sin excepción, atendiendo todas las disposiciones legales y reglamentarias que tengan relación con el desarrollo de actividades del turismo aventura, y que cumplan con lo que especifica la Ley de Rentas Municipales, para el desarrollo de actividades comerciales. Además, cada tour operador deberá entregar a la Oficina de Turismo Aventura, una copia autorizada de todos los documentos entregados en el Departamento de Rentas y Patentes de la Municipalidad.
- 1.8. Los tour operadores que trabajen con guías especializados de trekking o guías especializados de hiking extranjeros, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto ley N°1.094 - 1975, que establece normas sobre extranjeros en Chile.
- 1.9. Los tour operadores, como tal, deben hacer su registro de manera **obligatoria** en el Servicio Nacional de Turismo, SERNATUR. Además de realizar el registro de cada una de las actividades que comercialicen. Dichas actividades están detalladas en el Decreto N°19 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Requisitos para los tour operadores que comercializan la actividad

- 2.1. **Patente comercial vigente al día de “tour operador – servicios turísticos”**, del local comercial con la dirección donde opera la actividad. Los tour operadores que entregan servicios turísticos, deberán obtener por primera vez o renovar su patente semestralmente en el Departamento de Rentas y Patentes de la Municipalidad.
- 2.2. **Certificado de turismo**. Uno de los requisitos para optar a la patente comercial, es el certificado de turismo, emitido por el Departamento de Turismo. Para la obtención de este documento debe cumplir con lo siguiente:
 - 2.2.1. **Póliza de seguro vigente**. Copia de contrato vigente con compañía de seguros, el cual debe incluir a clientes y guía(s), que esté registrada en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) a nombre del tour operador o su representante legal. De acuerdo a lo anterior, los tour operadores que desarrollen actividades de hiking y trekking, deberán contratar un seguro contra accidentes, en una compañía de seguros de su elección, cuya cobertura no sea inferior a 300 U.F. por: muerte accidental, desmembramiento, incapacidad total y permanente y de 30 U.F. por concepto de reembolso de gastos médicos por accidente. Dicha póliza deberá exhibirse al público, en un lugar visible de la oficina comercial del tour operador.
 - 2.2.2. **Informe de revisión de equipamiento**. La revisión al equipamiento de los tour operadores que desarrollen la actividad de hiking o trekking, será efectuada por la inspección de turismo aventura, la que se llevará a cabo durante el último cuatrimestre de cada año y que tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la entrega del informe de resultado de la revisión que será emitido por esta área a cada tour operador. Los tour operadores que comercializarán el servicio por primera vez, deberán enviar una carta solicitando la “revisión de su equipamiento” la que deberá ser entregada a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Pucón, a nombre del encargado del Departamento de Turismo.
- 2.3. Los tour operadores que se dediquen a la comercialización de estas actividades, deberán mantener en los archivos reservados de la Oficina de Turismo Aventura una carpeta actualizada con los documentos antes mencionados.

3. Requisitos para los tour operadores que se inicien en la actividad.

- 3.1. Todo tour operador que ofrezca la actividad de hiking debe cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

Nº	Equipo
4	Pares de bastones
4	Mochila superior a 20 litros
4	Par de raquetas de nieve (modalidad invernal), si aplica.

- 3.2. Todo tour operador que ofrezca la actividad de trekking, debe cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

N°	Equipo
4	Pares de bastones
4	Raquetas de nieve (modalidad invernal), si aplica.
8	Pantalones o cubre pantalones impermeables (modalidad invernal), si aplica.
8	Chaqueta impermeable (modalidad invernal), si aplica.
8	Zapatos de trekking o suela semirrígida (modalidad invernal), si aplica.
N°	Equipo para actividades con pernoctación (trekking)
2	Carpas para 3 o 4 personas (4 estaciones) De lo contrario: 3 carpas para 2 personas (4 estaciones)
4	Sacos de dormir
4	Colchonetas auto inflables o colchonetas matt.
4	Mochilas igual o superior a 50 litros.
4	Linternas frontales.
1	Dispositivo de comunicación satelital

- 3.3. Contar con una adecuada planificación, selección y exigencia de ropa, equipos y materiales.
- 3.4. Tener a disposición del pasajero, cuando corresponda, equipos en buen estado de funcionamiento y operatividad.
- 3.5. Verificar todo equipo, antes, durante y después de cada actividad, de acuerdo a normativa aplicable; esta actividad es responsabilidad del guía encargado.
- 3.6. Verificar todo equipo no utilizado por un tiempo prolongado, o que sea objeto de un transporte (mudanza, entrega u otro); esta actividad es responsabilidad del tour operador que presta el servicio.
- 3.7. Retirar los equipos que han cumplido la vida útil y los defectuosos, los cuales deben ser inutilizados y/o eliminados para evitar su uso.

4. Revisión de equipamiento para realizar actividad comercial

- 4.1. Este proceso consiste en corroborar y reconocer el estado funcional del equipamiento existente, a través de una inspección visual, que será efectuada por la inspección de turismo aventura y que contemplará todos los implementos que se utilizan en la actividad de hiking y trekking.

Esta revisión se realizará en el último cuatrimestre de cada año y tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la entrega del informe de resultado de la revisión que será emitido por esta área a cada tour operador. El equipo a revisar, según corresponda, será el siguiente:

- Punto 3.1., del actual capítulo (hiking)
- Punto 3.2., del actual capítulo (trekking)
- Patente comercial vigente al día de “**tour operador – servicios turísticos**”.
- Póliza de seguro vigente.

- 4.2. En el informe final emitido por la Oficina de Turismo Aventura se dejará especificada la cantidad de cupos que tendrá cada tour operador para desarrollar la actividad, lo cual tendrá una vigencia de 12 meses.
- 4.3. En el caso que el tour operador quiera aumentar la cantidad de cupos de la actividad, ya sea, por la reparación de equipo en malas condiciones o compra de nuevos equipos, debe enviar un correo a t.aventura@municipalidadpucon.cl de la Oficina de Turismo Aventura para agendar una nueva revisión, la fecha límite para solicitar esta revisión será el 31 de diciembre. Esta revisión no tendrá costo.
- 4.4. Aquellos tour operadores que no se presenten a la citada revisión de equipamiento no obtendrán la correspondiente patente comercial, quedando inhabilitada para poder realizar las diferentes actividades mencionadas en este capítulo.

5. Responsabilidades de los guías especializados de hiking o trekking

- 5.1. Los guías especializados de hiking y trekking deben tener su licencia de guía vigente, otorgada por la Municipalidad de Pucón.
- 5.2. Los guías serán responsables absolutos de la conducción de su grupo desde el inicio hasta el término de la actividad de turismo aventura.
- 5.3. En situaciones de emergencias, los guías especializados de hiking o trekking será responsable de informar la situación al tour operador y autoridades comunales, tales como, Socorro Andino, Bomberos, Carabineros y Departamento de Turismo de la Municipalidad de Pucón.

6. Requisitos del guía especializado de hiking o trekking

Para ser guía especializado de hiking o trekking, debe cumplir con los requisitos básicos siguientes:

- 6.1. Ser mayor de 18 años de edad.
- 6.2. Poseer una licencia de guía de hiking o trekking, entregada por el Departamento de Turismo de la Municipalidad de Pucón.
- 6.3. Poseer todo el equipamiento de seguridad establecido por esta Ordenanza Municipal de Turismo Aventura, detallado a continuación:
 - Botiquín de Primeros Auxilios (actual capítulo, punto 9.8)
 - Kit de orientación básica (actual capítulo, punto 9.9)
 - Equipamiento técnico mínimo (actual capítulo, punto 9.10)
- 6.4. Los guías extranjeros, deben tener su permiso laboral (autorización para trabajar como turista) o Visa de trabajo. De no ser así, quedará automáticamente inscrito en la lista de “Guías Extranjeros Pucón”, la que será enviada al Departamento de Extranjería y Migración de la PDI Villarrica, para su control y fiscalización.

7. Relación guía-pasajero y límite de edad para la actividad de hiking y trekking

7.1. Hiking

7.1.1. Relación guía-pasajero

- 9 pasajeros por 1 guía (en temporada estival)
- 6 pasajeros por 1 guía (en temporada invernal)

7.1.2. Límite de edad

- La edad límite debe ser establecida e informada por el tour operador que comercializa la actividad de senderismo o hiking, considerando entre otros los parámetros referenciales siguientes: altitud, condiciones climáticas de la zona, grado de exigencia de la actividad y/o similares.
- Todo menor de edad para participar en cualquier actividad debe contar con el permiso de al menos uno de sus padres o tutor legal, sin perjuicio de que existan otras disposiciones reglamentarias específicas que pueden aumentar los requisitos o definitivamente impedir la participación de jóvenes de una cierta edad en una actividad específica.

7.2. Trekking

7.2.1. Relación guía-pasajero

- 6 pasajeros por 1 guía (en temporada estival)
- 4 pasajeros por 1 guía (en temporada invernal)

7.2.2. Límite de edad

- Requisito de edad mínima será de 7 años.
- Todo menor de edad para participar en cualquier actividad debe contar con el permiso de al menos uno de sus padres o tutor legal, sin perjuicio de que existan otras disposiciones reglamentarias específicas que pueden aumentar los requisitos o definitivamente impedir la participación de jóvenes de una cierta edad en una actividad específica.

8. Proceso de acreditación a guía de hiking o trekking

Los postulantes a guía de hiking o trekking deberán realizar un proceso de acreditación de los conocimientos y competencias de su área, en el cual deberán rendir un examen teórico-práctico, con un porcentaje de aprobación mínimo 80% para hiking y trekking.

Dicho proceso se llevará a cabo administrativamente por la Municipalidad de Pucón, vía licitación pública o según los procedimientos que se consideren necesarios al momento de llevar a cabo el proceso.

8.1. Principales temas a evaluar en los exámenes teórico-práctico son los siguientes:

- Antecedentes históricos, culturales y naturales de la comuna de Pucón
- Manejo de inglés intermedio o avanzado, escrito y oral (según corresponda)
- Primeros auxilios, en zonas agrestes y remotas
- Técnicas de orientación
- Vulcanología
- No deje rastro

8.2. Los postulantes extranjeros, que aprueban el proceso postulación y al momento de pagar su licencia, deberá presentar su permiso laboral (autorización para trabajar como turista) o Visa de trabajo. De no ser así, quedará automáticamente inscrito en la lista de “Guías Extranjeros Pucón”, la que será enviada al Departamento de Extranjería y Migración de la PDI Villarrica, para su control y fiscalización.

8.3. La licencia de guía especializado de hiking y guía especializado trekking, tendrá una vigencia de **3 años**.

9. Requisitos generales para los postulantes a licencia de guía de hiking o trekking

9.1. Ser mayor de 18 años.

9.2. Certificado de antecedentes con fecha de emisión no superior a 30 días, sin anotaciones penales por condena que merezca pena aflictiva (penas superiores a 3 años de presidio). Además, no tener delitos de violencia intrafamiliar en los últimos 3 años.

9.3. Certificado según formato municipal médico y psicológico o copia autorizada ante notario, en que está apto para guiar la actividad, con fecha de emisión no superior a 90 días.

9.4. Curriculum vitae relacionado con la actividad.

9.5. Fotocopia cedula identidad por ambos lados.

9.6. Licencia de enseñanza media o título de enseñanza superior (relacionada con el área de turismo), o Certificado que acredite competencias laborales, o certificación de Calidad Turística como: guía de turismo; guía de turismo especializado o guía de turismo local o de sitio. La certificación debe ser emitida por un Organismo Certificador acreditado ante el Instituto Nacional de Normalización.

9.7. Curso monitor NO DEJE RASTRO o similar.

9.8. El botiquín de primeros auxilios, que debe contener:

- Alcohol gel
- 5 guantes (a elección: vinilo, látex, vitriilo, neopreno, polietileno, pvc.)
- 3 mascarillas N95 o KN95
- 1 antiparras o lentes de seguridad
- 10 apósitos de diferentes medidas
- 5 parches adhesivo tipo curita, idealmente de distintas medidas,
- 3 vendas de gasa (elastomull)
- 2 vendas elasticidad
- 2 vendas de genero triangular
- 1 mascara RCP
- 1 férula tipo moldeable SAM SPLINT 36 pulgadas (modelo recomendable)
- 1 tijera quirúrgica, punta roma
- 1 pinza de disección con estrías acero inoxidable 10,5 cm máximo 14cm
- 2 cintas adhesivas

- 2 mantas térmicas
- 5 ampollas plásticas de 20 ml de suero fisiológico
- 1 collar cervical
- 3 bolsas plásticas, tipo herméticas
- Toallitas húmedas hipo alergénicas (opcional)
- 1 tijera de trauma (opcional)
- 1 férula hinchable para extremidades (opcional)

9.9. Kit de orientación básica.

- 1 brújula
- 1 mapa turístico y/o trekking de Pucón, escala 1:100.000 o 1:50.000
- GPS (opcional)

9.10. Equipamiento técnico mínimo que debe portar el guía de hiking o trekking.

- 1 mochila de mínimo 40 litros.
- 1 par de bastones
- 1 par de zapatos de trekking caña alta, acorde a la actividad y época del año.
- 1 par de raquetas de nieve, época invernal, según corresponda.
- 1 silbato
- 1 linterna
- 1 cuchillo de montaña
- Equipo de comunicación con cobertura en el área de operación
- Dispositivo de comunicación satelital (solo trekking)
- 1 cocinilla a gas, según duración y trayecto (solo trekking)
- Equipo completo de camping para pernoctar, según duración y trayecto (solo trekking)
- Cuerdas, según trayecto y topografía (solo trekking)
- 2 mosquetones (solo trekking)

9.11. Para postulantes extranjeros, además de todos los puntos antes mencionados, debe presentar una fotocopia de su tarjeta migratoria o pasaporte.

10. Requisitos específicos para los postulantes a guía de hiking

- 10.1. Acreditar curso de primeros auxilios vigentes para zonas agrestes y remotas, reconocido por un organismo del estado nacional, organismo técnico capacitador u organismo internacional con un mínimo de 40 horas cronológicas. (1)

Nota: Independiente de lo anterior las instituciones de formación técnico profesional que en su malla curricular describan la asignatura de primeros auxilios en zonas agreste y remotas con las horas correspondientes, podrán, previa certificación de los directores de carrera justificar el requisito para el postulante en este punto. Dicha certificación tendrá validez por tres años.

- 10.2. El guía debe demostrar experiencia de al menos un año de práctica de la especialidad, a través de testimonios, certificados, fotografías, etc.

11. Requisitos específicos para los postulantes a guía de trekking

- 11.1. Acreditar curso de primeros auxilios vigentes para zonas agrestes y remotas, reconocido por un organismo del estado nacional, organismo técnico capacitador u organismo internacional con un mínimo de 40 horas cronológicas. (1)

Nota: Independiente de lo anterior las instituciones de formación técnico profesional que en su malla curricular describan la asignatura de primeros auxilios en zonas agrestes y remotas con las horas correspondientes, podrán, previa certificación de los directores de carrera justificar el requisito para el postulante en este punto. Dicha certificación tendrá validez por tres años.

- 11.2. Demostrar experiencia atinente a la especialidad mediante una lista de excursiones o trekking (ver Anexo C, NCh2985), de al menos dos años de práctica de la especialidad.
- 11.3. Todo alumno egresado de la carrera de Turismo Aventura con mención en montaña, podrá presentarse directamente al proceso de postulación para guía especializado de trekking.
- 11.4. Todo guía de montaña o asistente de guía de montaña, con su licencia de guía vigente, podrá optar directamente a la licencia de guía especializado de trekking, sin necesidad de realizar el proceso de postulación.

(1) Toda vez que existan dudas sobre la idoneidad de un documento, instituciones o estamentos que dicten cursos, talleres, capacitaciones u otras (como cursos, licencias de instructores, etc.), la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento y Turismo conformará una mesa técnica para analizar el caso, compuesta por: Encargado del Departamento de Turismo, encargado de la Unidad de Turismo Aventura, Asesor Jurídico Municipal, un representante del ente acreditador de la especialidad y un inspector de la Unidad de Turismo Aventura

12. Requisitos para renovar licencia de guía de hiking o trekking

- 12.1. Acreditar curso de primeros auxilios vigentes para zonas agrestes y remotas, reconocido por un organismo del estado nacional, organismo técnico capacitador u organismo internacional con un mínimo de 40 horas cronológicas. (1)
- 12.2. Certificado de antecedentes con fecha de emisión no superior a 30 días, sin anotaciones penales por condena que merezca pena aflictiva (penas superiores a 3 años de presidio). Además, no tener delitos de violencia intrafamiliar en los últimos 3 años.
- 12.3. Certificado según formato municipal médico y psicológico o copia autorizada ante notario, en que está apto para guiar la actividad, con fecha de emisión no superior a 90 días.
- 12.4. Los guías extranjeros, al momento de pagar su renovación, deberá presentar su permiso laboral (autorización para trabajar como turista) o Visa de trabajo. De no ser así, quedará automáticamente inscrito en la lista de “Guías Extranjeros Pucón”, la que será enviada al Departamento de Extranjería y Migración de la PDI Villarrica, para su control y fiscalización.

(1) Toda vez que existan dudas sobre la idoneidad de un documento, instituciones o estamentos que dicten cursos, talleres, capacitaciones u otras (como cursos, licencias de instructores, etc.), la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento y Turismo conformará una mesa técnica para analizar el caso, compuesta por: Encargado del Departamento de Turismo, encargado de la Unidad de Turismo Aventura, Asesor Jurídico Municipal, un representante del ente acreditador de la especialidad y un inspector de la Unidad de Turismo Aventura.

CAPÍTULO IV: DESPLAZAMIENTO EN CABLES: CANOPY, TIROLESA Y ARBORISMO

1. Normas generales de la actividad de turismo aventura Canopy

- 1.1. Canopy es una actividad de turismo aventura, cuyo fin es deslizarse sobre o entre las copas de árboles y estructuras con plataformas intermedias, empleando poleas (rondanas), arneses y un sistema de control (velocidad y control de cuerpo), sobre un cable, sujeto entre puntos fijos, elevado en todo el trayecto con respecto al nivel del suelo, y con un desnivel suficiente para que las poleas se deslicen por gravedad. Las personas se deslizan de un extremo a otro existiendo variedad de alturas e inclinaciones de los tramos o sitios donde se realiza el canopy o deslizamiento en cables.
- 1.2. Los tour operadores que comercialicen estas actividades deberán hacerlo con guías especializados de canopy debidamente acreditados por la Municipalidad de Pucón y con su licencia vigente.
- 1.3. Los tour operadores que comercialicen estas actividades deben tener patente comercial en la comuna de Pucón.
- 1.4. Los tour operadores deberán estar legalmente constituidas de acuerdo a las exigencias vigentes establecidas en la ley 20.423 del sistema institucional para el desarrollo del turismo, sin excepción, atendiendo todas las disposiciones legales y reglamentarias que tengan relación con el desarrollo de actividades del turismo aventura, y que cumplan con lo que especifica la Ley de Rentas Municipales, para el desarrollo de actividades comerciales. Además, cada tour operador deberá entregar a la Oficina de Turismo Aventura, una copia autorizada de todos los documentos entregados en el Departamento de Rentas y Patentes de la Municipalidad.
- 1.5. Los tour operadores que trabajen con guías especializados de canopy especializados de hiking extranjeros, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto ley N°1.094 - 1975, que establece normas sobre extranjeros en Chile.
- 1.6. Los tour operadores, como tal, deben hacer su registro de manera **obligatoria** en el Servicio Nacional de Turismo, SERNATUR. Además de realizar el registro de cada una de las actividades que comercialicen. Dichas actividades están detalladas en el Decreto N°19 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Requisitos para tour operadores que comercializan la actividad de turismo aventura canopy.

2.1. **Patente comercial vigente al día** de “**tour operador – servicios turísticos**”, del local comercial con la dirección donde opera la actividad. Los tour operadores que entregan servicios turísticos, deberán obtener por primera vez o renovar su patente semestralmente en el Departamento de Rentas y Patentes de la Municipalidad.

2.2. **Certificado de turismo.** Uno de los requisitos para optar a la patente comercial, es el certificado de turismo, emitido por el Departamento de Turismo. Para la obtención de este documento debe cumplir con lo siguiente:

2.2.1 **Informe técnico.** Un informe técnico del o los circuitos de canopy emitido y aprobado por un profesional o empresa competente en diseño estructural (solo para tour operadores nuevos en la actividad)

2.2.2 **Póliza de seguro vigente.** Copia de contrato vigente con compañía de seguros, el cual debe incluir a clientes y guía(s), que esté registrada en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) a nombre del tour operador o su representante legal. De acuerdo a lo anterior, los tour operadores que desarrollen actividades de canopy, deberán contratar un seguro contra accidentes, en una compañía de seguros de su elección, cuya cobertura no sea inferior a 300 U.F. por: muerte accidental, desmembramiento, incapacidad total y permanente y de 30 U.F. por concepto de reembolso de gastos médicos por accidente. Dicha póliza deberá exhibirse al público, en un lugar visible de la oficina comercial del tour operador.

2.2.3 **Informe de revisión de equipamiento.** La revisión al equipamiento de los tour operadores que desarrollen la actividad de canopy, será efectuada por la inspección de turismo aventura, la que se llevará a cabo durante el último cuatrimestre de cada año y que tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la entrega del informe de resultado de la revisión que será emitido por esta área a cada tour operador. Los tour operadores que comercializarán el servicio por primera vez, deberán enviar una carta solicitando la “revisión de su equipamiento” la que deberá ser entregada a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Pucón, a nombre del encargado del Departamento de Turismo.

2.3. **Informe técnico de un profesional.** Cada **3 años** el Departamento de Turismo de la Municipalidad de Pucón exigirá un informe técnico **formato municipal**, acerca de la infraestructura del canopy, certificando su óptima condición, emitido por un profesional o empresa competente en diseño estructural, para la renovación de la Patente.

2.4. Todos estos documentos deben ser entregados en la Oficina de Turismo Aventura, ubicada en calle Brasil #115 (Parador Turístico Municipal), lo cuales serán archivados en una carpeta. Además de los documentos mencionados en los puntos anteriores, el tour operador debe entregar los certificados de los cables (líneas) y las poleas.

En el caso que el tour operador realice un cambio de línea (cable), esto se debe informar a la oficina de turismo aventura y entregar una copia del documento de lo adquirido y certificado del cable.

3. Obligaciones generales para los tour operadores que comercializan la actividad

- 3.1. Para el transporte de pasajeros desde las oficinas comerciales hacia el lugar donde comienza la actividad, los tour operadores deberán contar con vehículos con su respectiva cartola de turismo y que dispongan de condiciones mínimas de comodidad y seguridad para el transporte de personas y/o equipos desde y hacia los lugares destinados para realizar el descenso, lo anterior fundamentado en el Decreto 80 para transporte de turismo emanado desde el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 3.2. Los tour operadores deben contar con un plan de mantenimiento y conservación de sus equipos sanitizados.
- 3.3. Los tour operadores deben trabajar con guías de canopy debidamente acreditados por la Municipalidad de Pucón y con su licencia vigente.
- 3.4. Mapa del circuito completo del canopy, en el punto de inicio de la actividad. Debe tener una medida mínima de 100 cm. x 100 cm.

4. Obligaciones técnicas de los tour operadores que comercializan la actividad

- 4.1. Las líneas principales (cables) deben estar sujeta con abrazaderas forjadas (Certificadas) e instaladas según lo indica el fabricante.
- 4.2. Todo inicio y final de línea (cable) debe estar sujeta de al menos tres abrazaderas forjadas (Certificadas).
- 4.3. Las líneas no podrán exceder la velocidad indicada en las poleas, las cuales deben estar certificadas.
- 4.4. Todos los pasajeros en su sistema de seguridad, deben tener una doble línea de vida al momento de realizar la actividad.
- 4.5. Todas las líneas deben permanecer libres y despejadas de ramas y malezas.
- 4.6. Todas las plataformas de más de un metro de altura deben tener línea de vida, para auto asegurarse.

5. Responsabilidad de los guías

- 5.1. Todos los guías que trabajen en la actividad de canopy, deben ser guías acreditados por la Municipalidad de Pucón, y deben estar con su licencia de guía de canopy, asistente de guía de montaña o guía de montaña, vigente.
- 5.2. Los guías serán responsables absolutos de la conducción de su grupo desde el inicio hasta el término de la actividad.

6. Límite de edad y peso para pasajeros en actividad comercial de canopy, tirolesa y arborismo

- 6.1. Edad mínima 5 años, con autorización simple de uno de los padres o tutor e ir acompañado en el deslizamiento con un guía (Esto último sólo para Canopy y Tirolesa)
- 6.2. Edad mínima 7 años para deslizamiento solo, con autorización simple de uno de los padres o tutor (sólo para Canopy y Tirolesa).
- 6.3. El peso máximo de un cliente no debe exceder de 120 kg.

7. Relación guía-pasajero

- 7.1. La relación guía-pasajero para desarrollar la actividad de canopy y tirolesa, es la siguiente:

PASAJEROS	GUÍAS
1 a 4	2 guías
5 a 8	3 guías
9 a 12	4 guías
13 a 15	5 guías

- 7.2. La relación guía-pasajero para desarrollar la actividad de arborismo, es la siguiente:

PASAJEROS	GUÍAS
1 a 4	2 guías
5 a 9	3 guías
10 a 15	4 guías

8. Equipamiento técnico para realizar la actividad comercial de canopy, tirolesa y arborismo

8.1. Equipamiento fijo mínimo

- Puntos de anclaje
- Cable de acero con alma de acero de $\frac{3}{8}$ de pulgada o 9,5 mm o mayor o material equivalente, de calidad certificada
- Abrazaderas forjadas acordes para el diámetro del cable, de calidad certificada
- Plataformas. Aquella que tengas más de un metro de altura, debe tener línea de vida, para auto asegurarse (Solo Canopy y Tirolesa)
- Esculturas colgantes (puentes cables u otros) (Solo Arborismo)
- Tacones protectores (en anclajes naturales)
- Colchonetas de protección en todas las plataformas de llegada.
- Anclaje para autoasegurarse

8.2. Equipo móvil del guía

- Mosquetones con seguro, de calidad certificada
- Cordines o cintas, de calidad certificada
- Casco de montaña, de calidad certificada
- Arnés de montaña, de calidad certificada
- Equipo de comunicación con cobertura, en el área de operaciones
- Polea para el cable del circuito, de calidad certificada (Solo Canopy y Tirolesa)
- Cinta para autoseguro, de calidad certificada (Solo Canopy y Tirolesa)
- Cinta de anclaje a la polea, de calidad certificada (Solo Canopy y Tirolesa)
- Mosquetón, de calidad certificada (Solo Canopy y Tirolesa)
- Ascendedores y descendedores, de calidad certificada (Solo Canopy y Tirolesa)
- Guantes adecuados para la actividad, de calidad certificada

8.3. Equipo móvil y vestimenta para el pasajero de canopy

- Mosquetones con seguro, de calidad certificada
- Casco de montaña, de calidad certificada
- Arnés de montaña, de calidad certificada
- Polea para el cable del circuito, de calidad certificada (Solo Canopy y Tirolesa)
- Cintas para autoseguro, de calidad certificada
- Cinta de anclaje a la polea, de calidad certificada (Solo Canopy y Tirolesa)
- Guantes adecuados para la actividad

8.4. Equipo complementario del circuito

- Camilla de primeros auxilios
- Botiquín de primeros auxilios, tal como lo indica el punto 10.5., del actual capítulo
- Cuerda estática de rescate de al menos 60 mts. de longitud y 9 mm de diámetro
- Equipo de comunicación con cobertura en toda el área de la actividad

9. Revisión de equipamiento para realizar la actividad

Esto consiste en corroborar y reconocer el estado funcional del equipamiento existente, a través de una inspección visual, que será efectuada por la inspección de turismo aventura y que contemplará la revisión de líneas, plataformas, anclajes, tacones, sistema de freno, línea de vida, abrazadera, pasa manos, arnés, casco, poleas, cinta cosida y botiquín de primeros auxilios, que se utiliza en la actividad de canopy. En el caso que se encuentre alguna línea o equipamiento en malas condiciones, el equipo de inspección tendrá la facultad de cerrar la línea.

Esta revisión se realizará en el último cuatrimestre de cada año y tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la entrega del informe de resultado de la revisión que será emitido por la Unidad de Turismo Aventura de la Municipalidad de Pucón, a cada tour operador.

En el caso de cumplir con la totalidad de la revisión de equipamiento, la Municipalidad emitirá un SELLO DE CUMPLIMIENTO DE REVISION DE EQUIPAMIENTO.

10. Fiscalización municipal de turismo aventura

La fiscalización y control de la actividad de canopy, será ejercida por inspectores de turismo aventura debidamente acreditados, los cuales controlarán los siguientes aspectos.

- 10.1. Documentación vigente del tour operador
- 10.2. Licencia de guías de canopy, asistente de guía de montaña o guía de montaña, vigente.
- 10.3. Equipamiento móvil del guía y pasajero (actual capítulo, punto 8.2. y 8.3.)
- 10.4. Equipo complementario del circuito de canopy (actual capítulo, punto 8.4.)
- 10.5. Botiquín de primeros auxilios:
 - Alcohol gel.
 - 5 guantes (a elección: vinilo, látex, vitrilo, neopreno, polietileno, pvc.).
 - 3 mascarillas N95 o KN95.
 - 1 antiparras o lentes de seguridad.
 - 10 apósitos de diferentes medidas.
 - 5 parches adhesivos tipo curitas, idealmente de distintas medidas.
 - 3 vendas de gasa (elastomull).
 - 2 vendas elasticidad.
 - 1 mascara RCP.
 - 1 férula tipo moldeable SAM SPLINT 36 pulgadas (modelo recomendable).
 - 1 pinza de disección con estrías acero inoxidable 10,5 cm, máximo 14 cm.

- 2 cintas adhesivas.
- 2 mantas térmicas.
- 5 ampollas plásticas de 20 ml de suero fisiológico.
- 1 collar cervical.
- 3 bolsas plásticas, tipo hermética.
- 1 tijera de trauma y/o tijera quirúrgica, punta roma.

11. Proceso de acreditación para postular a la licencia de guía de canopy

Los postulantes a guía de canopy, deberán realizar un proceso de acreditación de los conocimientos y competencias de su área, en el cual deberán rendir un examen teórico-práctico, con un porcentaje mínimo de 80% de aprobación para adquirir su licencia de guía de canopy.

Dicho proceso se llevará a cabo administrativamente por la Municipalidad de Pucón, vía licitación pública o según los procedimientos que se consideren necesarios al momento de llevar a cabo el proceso.

En esta instancia se evaluarán conceptos básicos de la actividad como:

- Manejo de grupos
- Nudos y su correcto uso
- Trabajo en altura
- Manejo de cuerdas
- Inglés intermedio, oral y escrito
- Antecedentes históricos, culturales y naturales de la comuna de Pucón
- Primeros auxilios en áreas agrestes y remotas con un simulacro
- Técnicas de evacuación y/o rescate desde el cable

Si el postulante aprueba el proceso, obtendrá la licencia con una vigencia de 3 años.

12. Requisitos para postular al proceso de acreditación de guía de canopy

- 12.1. Ser Mayor de 18 años de edad.
- 12.2. Curriculum deportivo relacionado con la actividad.
- 12.3. Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados
- 12.4. Certificado de antecedentes con fecha de emisión no superior a 30 días, sin anotaciones penales por condena que merezca pena aflictiva (penas superiores a 3 años de presidio). Además, no tener delitos de violencia intrafamiliar en los últimos 3 años.
- 12.5. Certificado según formato Municipal Médico y Psicológico o copia autorizada ante notario, en que está apto para guiar la actividad, con fecha de emisión no superior a 90 días.
- 12.6. Licencia de enseñanza media o título de enseñanza superior (relacionada con el área de turismo), o Certificado que acredite competencias laborales, o certificación de Calidad Turística como: guía de turismo; guía de turismo especializado o guía de turismo local o de sitio. La certificación debe ser emitida por un Organismo Certificador acreditado ante el Instituto Nacional de Normalización.
- 12.7. Acreditar curso de primeros auxilios vigente para zonas agrestes y remotas reconocido por un organismo del estado nacional, organismo técnico capacitador u organismo internacional con un mínimo de 40 horas cronológicas. (1)
Nota: Independiente de lo anterior las instituciones de formación técnico profesional que en su malla curricular describan la asignatura de primeros auxilios en zonas agrestes y remotas con las horas correspondientes, podrán, previa certificación de los directores de carrera justificar el requisito para el postulante en este punto. Dicha certificación tendrá validez por tres años.
- 12.8. Botiquín de Primeros auxilios del guía, tal como lo indica el actual capítulo, punto 10.5.
- 12.9. Equipo móvil del guía, tal como lo indica el actual capítulo, punto 8.2.

13. Renovación de licencia de Guía de canopy

- 13.1. Certificado de antecedentes con fecha de emisión no superior a 30 días, sin anotaciones penales por condena que merezca pena aflictiva (penas superiores a 3 años de presidio). Además, no tener delitos de violencia intrafamiliar en los últimos 3 años.
- 13.2. Certificado según formato Municipal Médico y Psicológico o copia autorizada ante notario, en que está apto para guiar la actividad, con fecha de emisión no superior a 90 días.
- 13.3. Acreditar curso de primeros auxilios vigente para zonas agrestes y remotas reconocido por un organismo del estado nacional, organismo técnico capacitador u organismo internacional con un mínimo de 40 horas cronológicas. (1)

(1) Toda vez que existan dudas sobre la idoneidad de un documento, instituciones o estamentos que dicten cursos, talleres, capacitaciones u otras (como cursos, licencias de instructores, etc.), la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento y Turismo conformará una mesa técnica para analizar el caso, compuesta por: Encargado del Departamento de Turismo, encargado de la Unidad de Turismo Aventura, Asesor Jurídico Municipal, un representante del ente acreditador de la especialidad y un inspector de la Unidad de Turismo Aventura.

CAPÍTULO V: CANYONING BARRANQUISMO

EXPLORACIÓN DE CAÑONES

1. Normas generales de la actividad

- 1.1. Este capítulo establece los requisitos mínimos generales de gestión, conocimiento, calidad, competencias y equipamientos necesarios que todo tour operador debe cumplir para desarrollar la actividad y labores de guiados de canyoning (barranquismo o exploración de cañones) establecidos, quedando afectos todos los lugares que se encuentren dentro de la jurisdicción de la comuna de Pucón, por lo tanto, afectos a la Ordenanza Municipal de Turismo Aventura, la que es desarrollada con estándares establecidos en la norma chilena de Canyoning NCh2998 Of 2006.
- 1.2. Canyoning es una actividad de turismo aventura cuyo fin es el descenso, aunque puede incorporar el ascenso, de cañones, cascadas y cursos de agua, de diverso nivel de dificultad y compromiso, mediante el uso de técnicas de escalada, tales como rapel, cruces con cuerda, anclajes y aseguramiento bajo cuerdas de agua.
- 1.3. Los tour operadores deberán estar legalmente constituidas de acuerdo a las exigencias vigentes establecidas en la ley 20.423 del sistema institucional para el desarrollo del turismo, sin excepción, atendiendo todas las disposiciones legales y reglamentarias que tengan relación con el desarrollo de actividades del turismo aventura, y que cumplan con lo que especifica la Ley de Rentas Municipales, para el desarrollo de actividades comerciales. Además, cada tour operador deberá entregar a la Oficina de Turismo Aventura, una copia autorizada de todos los documentos entregados en el Departamento de Rentas y Patentes de la Municipalidad.
- 1.4. Para el transporte de pasajeros desde las oficinas comerciales hacia el lugar donde comienza la actividad, los tour operadores deberán contar con vehículos con su respectiva cartola de turismo y que dispongan de condiciones mínimas de comodidad y seguridad para el transporte de personas y/o equipos desde y hacia los lugares destinados para realizar el descenso, lo anterior fundamentado en el Decreto 80 para transporte de turismo emanado desde el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 1.5. Los tour operadores que promuevan y comercialicen esta actividad, deberán estar en conocimiento de todos los cuerpos legales vigentes relativos a la protección de la vida silvestre y en especial la caza, pesca, flora, fauna, uso del fuego y contaminación del medio natural.
- 1.6. Los tour operadores de turismo que trabajen con guías de canyoning extranjeros, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto ley N°1.094 - 1975, que establece normas sobre extranjeros en Chile.
- 1.7. Cada tour operador que comercialice la actividad deberá presentar un plan de control y manejo de riesgos según lo establece la Norma Chilena de Canyoning NCh2998 Of 2006.
- 1.8. Los tour operadores que comercialicen esta actividad deben tener patente comercial en la comuna de Pucón.

2. Requisitos para tour operadores que comercialicen la actividad

- 2.1. **Patente comercial vigente al día** de “**tour operador – servicios turísticos**”, del local comercial con la dirección donde opera la actividad. Los tour operadores que entregan servicios turísticos, deberán obtener por primera vez o renovar su patente semestralmente en el Departamento de Rentas y Patentes de la Municipalidad.
- 2.2. **Certificado de turismo.** Uno de los requisitos para optar a la patente comercial, es el certificado de turismo, emitido por el Departamento de Turismo. Para la obtención de este documento debe cumplir con lo siguiente:
 - 2.2.1. **Póliza de seguro vigente.** Copia de contrato vigente con compañía de seguros, el cual debe incluir a clientes y guía(s), que esté registrada en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) a nombre del tour operador o su representante legal. De acuerdo a lo anterior, los tour operadores que desarrollen actividades de canyoning, deberán contratar un seguro contra accidentes, en una compañía de seguros de su elección, cuya cobertura no sea inferior a 300 U.F. por: muerte accidental, desmembramiento, incapacidad total y permanente y de 30 U.F. por concepto de reembolso de gastos médicos por accidente. Dicha póliza deberá exhibirse al público, en un lugar visible de la oficina comercial del tour operador.
 - 2.2.2. **Informe de revisión de equipamiento.** La revisión al equipamiento de los tour operadores que desarrollen la actividad de canyoning, será efectuada por la inspección de turismo aventura, la que se llevará a cabo durante el último cuatrimestre de cada año y que tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la entrega del informe de resultado de la revisión que será emitido por esta área a cada tour operador. Los tour operadores que comercializarán el servicio por primera vez, deberán enviar una carta solicitando la “revisión de su equipamiento” la que deberá ser entregada a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Pucón, a nombre del encargado del Departamento de Turismo.
- 2.3. Todos los tour operadores que comercialicen la actividad de canyoning, deberán disponer de un camarín. Estos camarines deberán ser propios o arrendados (En el caso de ser arrendados deberán acreditarlo con contrato de arriendo, firmado ante notario), por cada tour operador y no podrán ser compartidos entre ellas. Dichos camarines deberán estar identificados con un letrero que indique el nombre del tour operador.
- 2.4. Los tour operadores que se dediquen a la comercialización de estas actividades, deberán mantener en los archivos reservados de la Oficina de Turismo Aventura una carpeta actualizada con los documentos antes mencionados.

3. Equipamiento para tour operadores que se inician en comercializar la actividad

3.1. Para tour operadores nuevos la exigencia mínima será de 12 equipos completos (equipamiento del cliente) para el desarrollo de la actividad, además del equipamiento en común. Así también se le solicitara lo siguiente:

- Sistema de comunicación adecuado
- Plan de mantenimiento y conservación de equipos
- Equipamiento idóneo para el desarrollo de la actividad

3.1.1. Equipamiento mínimo para la iniciación de la actividad:

- 12 arnés de cinta con culera
- 24 bagas de anclaje o 12 bagas dobles, certificadas
- 12 cascos con homologación de montaña
- 12 descendedor de 8, certificados
- 36 mosquetón HMS con seguro
- 24 trajes de neopreno
- 24 pares de calcetín de neopreno o calzado de neopreno

3.1.2. Equipamiento común

- 1 cuerda principal del doble del tamaño del rápel más largo, semi estática, de al menos 10 mm
- Protector de cuerda

3.1.3. Cabe mencionar que existirán elementos extras que podrán ser requeridos dependiendo de las características acuáticas o secas del barranco como gafas para el agua.

4. Prohibiciones para desarrollar la actividad comercial de canyoning

4.1. Se prohíbe a los tour operadores realizar la actividad comercial de canyoning sin los elementos de seguridad y equipamientos descritos en esta Ordenanza Municipal, o aquellos implementos no idóneos.

5. Rol de la Municipalidad en el desarrollo de las actividades

5.1. La Municipalidad de Pucón es el ente encargado de regular y autorizar la realización de actividades comerciales de canyoning dentro de la jurisdicción de la comuna de Pucón, pudiendo así normar y estandarizar horarios, capacidad de carga, número y relación de participantes por guía y asistente, épocas seguras para la realización de la actividad y todos los detalles afectos a la seguridad mediante la elaboración de un informe técnico y protocolización individual de cada barranco o cañón, esto con el fin de contribuir al desarrollo seguro de la actividad.

5.2. En caso de apertura de una nueva ruta, el tour operador en conjunto con el Área de Turismo Aventura de la Municipalidad de Pucón, deberán generar la estandarización y protocolización del barranco o cañón. Además, se podrá buscar asesorías de otros guías o expertos externos, para ver su factibilidad comercial. Todos estos detalles deberán ser parte de la carpeta que estará en la Oficina de Turismo Aventura de la Municipalidad de Pucón y agregados en la actualización de la Ordenanza Municipal de Turismo Aventura del siguiente año.

5.3. Algunos barrancos o cañones aperturados

Nombre del sector	Carácter vertical	Carácter acuático	Carácter de riesgo	Grado (dificultad)
Correntoso	III	I	II	II
Tres saltos	III	III	III	III
Nevado	III	III	IV	III

Cuadro confeccionado por guías locales de la comuna de Pucón

6. Relación guía - pasajero

6.1. Cañones grado II:

Amparada en la norma chilena de canyoning NCh2998 Of.2006, que establece los criterios para la práctica responsable y segura, el máximo de participantes dependerá de la dificultad técnica y de compromiso de cada lugar según lo establece la escala de graduación de un barranco y las observaciones en la ficha técnica de cada barranco.

Guías y asistente	Pasajeros
- 2 guías de canyoning, o 1 guía de canyoning más un asistente de guía de canyoning	1 a 8
- 2 guías de canyoning más 1 asistente de guía de canyoning	9 a 15

La capacidad máxima por grupo es de 15 pasajeros por lista.

6.2. Cañones grado III:

Amparada en la norma chilena de canyoning NCh2998 Of.2006, que establece los criterios para la práctica responsable y segura, el máximo de participantes dependerá de la dificultad técnica y de compromiso de cada lugar según lo establece la escala de graduación de un barranco y las observaciones en la ficha técnica de cada barranco.

Guías y Asistente	Pasajeros
- 2 guías de canyoning, o 1 guía de canyoning más un asistente de guía de canyoning	1 a 4
- 2 guías de canyoning más 1 asistente de guía de canyoning	5 a 9

La capacidad máxima por grupo es de 9 pasajeros por lista.

7. Límite de edad para realizar la actividad

Para actividades con menores de edad se establece como máximo de dos menores de edad para el grupo de guías, en caso de ser mayor el número se deberá agregar un asistente por cada dos menores como mínimo.

7.1. Los clientes que participan en la actividad deben cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

7.1.1. Para cañones grados II

Edad mínima 18 años o bien entre 12 y menor de 17 años con autorización simple de uno de los padres o tutor.

7.1.2. Para cañones entre grados III y VI

Edad mínima 18 años.

El cliente no debe tener algún impedimento físico que le impida ver, nadar, caminar, trepar, deslizarse u otros movimientos que necesiten el uso de todas sus extremidades.

8. Revisión de equipamiento

8.1. Esto consiste en corroborar y reconocer el estado funcional del equipamiento existente, a través de una inspección visual, que será efectuada por la inspección de turismo aventura y que contemplará todos los implementos que se utilizan en la actividad de canyoning. Esta revisión se realizará en el último cuatrimestre de cada año y tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la entrega del informe de resultado de la revisión que será emitido por esta área a cada tour operador. El equipo a revisar será el siguiente:

8.1.1. Equipo del cliente, sin exigencia de cantidades para tour operador ya establecidos (mencionado en actual capítulo, punto 3.1.1)

8.1.2. Equipo común (mencionado en actual capítulo, punto 3.1.2)

8.1.3. Las cuerdas deberán ser renovadas con un plazo máximo de 2 temporadas de uso (revisando el historial de hoja de vida de la cuerda o en su defecto la inspección de turismo aventura analizará su estado), dependiendo de las condiciones de cada barranco, número de rapeles y uso definidos en la ficha técnica.

9. Responsabilidades del guía especializado de canyoning y asistente de guía de canyoning

- 9.1. Se establece como el perfil de guía especializado de canyoning a una persona profesional y capaz de desenvolverse en la exploración o tránsito de un barranco de manera segura, independiente de su geografía, incluyendo barrancos secos, acuáticos, verticales y sus variantes.
- 9.2. El guía especializado de canyoning deberá manejar habilidades blandas como liderazgo y manejo de grupo, así como también preparado ante las eventualidades, primeros auxilios, rescate y coordinaciones como lo establece la norma chilena de canyoning. Además de poseer un nivel técnico y gestión de cuerdas, anclajes, polipastos anclajes específicos para canyoning. Así como también respetar y manejar principios de no deje rastro y conductas amigables con el medio ambiente y la práctica sustentable de la disciplina.
- 9.3. Los guías serán responsables absolutos de la conducción de su grupo desde el inicio hasta el término de la actividad en el cañón, asimismo será responsable de las tareas para el asistente de guía de canyoning, el cual será supeditado a su responsabilidad laboral.
- 9.4. En situaciones de emergencia los guías de canyoning serán responsables de tomar las decisiones informando al tour operador y autoridades comunales de la situación.

10. Requisitos generales del guía de canyoning y asistente de guía de canyoning

- 10.1. Los guías de canyoning y asistente guía de canyoning deben poseer todo el equipamiento de seguridad establecidos por esta Ordenanza Municipal de Turismo Aventura, detallado a continuación:
 - 10.1.1. Botiquín de primeros auxilios
 - alcohol gel
 - 5 guantes (a elección: vinilo, látex, vitriilo, neopreno, polietileno, pvc.)
 - 3 mascarillas N95 o KN95
 - 1 antiparras o lentes de seguridad
 - 10 apósitos de diferentes medidas
 - 5 parches adhesivos tipo curita, idealmente de distintas medidas,
 - 3 vendas de gasa (elastomull)
 - 2 vendas elasticidad
 - 2 vendas de genero triangular
 - 1 mascara RCP
 - 1 férula tipo moldeable SAM SPLINT 36 pulgada (modelo recomendable)

- 1 tijera quirúrgica, punta roma
- 1 pinza de disección con estrías acero inoxidable 10,5 cm máximo 14cm
- 2 cintas adhesivas
- 2 mantas térmicas
- 5 ampollas plásticas de 20 ml de suero fisiológico
- 1 collar cervical (opcional)
- 3 bolsa plástica, tipo hermética
- toallitas húmedas hipo alergénicas (opcional)
- 1 tijera de trauma (opcional)
- 1 férula hinchable para extremidades (opcional)
- Libreta y lápiz

10.1.2. Equipamiento técnico mínimo

- 1 arnés de cinta con culera
- 1 casco con homologación de montaña
- 1 cuchillo punta redonda
- 2 bagas de anclaje o 1 baga de anclaje doble, con mosquetón con seguro
- 2 anillas de cordín auxiliar para nudos autobloqueantes y/o descendedor de puño
- 2 anillas cintas tubulares 120 cm.- 180cm.
- 6 mosquetones con seguro, certificado.
- 1 traje de neopreno
- 3 descendedor de 8
- 1 polea homologada
- 1 linterna frontal
- 1 silbato
- 1 par de calcetín de neopreno

10.2. Lo clientes que realicen la actividad comercial de canyoning deben poseer todo el equipamiento establecidos por esta Ordenanza Municipal de Turismo Aventura, detallado a continuación:

- 1 arnés de cinta con culera
- 2 bagas de anclaje o 1 baga doble, certificada
- 1cascos con homologación de montaña
- 1 descendedor de 8, certificados
- 3 mosquetones HMS con seguro
- 1 traje de neopreno
- par de calcetín de neopreno o calzado de neopreno

10.3. Los guías extranjeros deben tener su permiso laboral (autorización para trabajar como turista) o Visa de trabajo.

11. Fiscalización Municipal de turismo aventura

11.1. La fiscalización y control de la actividad de canyoning será ejercida por inspectores de turismo aventura de la Municipalidad de Pucón, debidamente acreditados, en cualquier parte del trayecto de los barrancos y/o cañones, así también en la dirección comercial o tributaria del tour operador.

Los guías de canyoning o asistente de guía de canyoning deberán tener y presentar lo siguiente:

- 11.1.1. Equipamiento técnico mínimo, para el guía de canyoning y asistente de guía de canyoning (capítulo actual, punto 10.1.2.)
- 11.1.2. Botiquín de primeros auxilios (capítulo actual, punto 10.1.1.)
- 11.1.3. Los guías extranjeros deben presentar su permiso laboral (autorización para trabajar como turista) o Visa de trabajo.
- 11.1.4. Hoja de vida de las cuerdas utilizadas donde se señale: fecha, cantidad de pasajeros, número de rapeles, observaciones y nombre del guía y asistente. Al momento de la inspección se deberán individualizar las cuerdas.
- 11.1.5. Equipamiento técnico mínimo, para el pasajero, en actividad de canyoning (capítulo actual, punto 10.2.)

12. Proceso de acreditación

Los postulantes a guía de canyoning o asistente de guía de canyoning, deberán realizar un proceso de acreditación de los conocimientos y competencias de su área, en el cual deberán rendir examen teórico-práctico, con un porcentaje mínimo de 80% de aprobación en el caso de los guías y de un 70% para el caso del asistente de guía de canyoning para adquirir su licencia. Dicho proceso se llevará a cabo administrativamente por la Municipalidad de Pucón, vía licitación pública o según los procedimientos que se consideren necesarios al momento de llevar a cabo el proceso.

Principales temas a evaluar en los exámenes teórico-prácticos son los siguientes:

- Antecedentes culturales y naturales de la comuna de Pucón
- Autorrescate (remontar por cuerda fija, polipastos y contrapesos)
- Briefing
- Hidrografía y morfología de cañones
- Manejo de cuerdas (anclajes e instalaciones, rapeles en diferentes modalidades, pasamanos sin puntos intermedios y aseguramiento)
- Manejo de inglés intermedio, escrito y oral
- Natación en aguas blancas, saltos y deslizamientos por toboganes
- Primeros auxilios en zonas agrestes y remotas, incluyendo evaluación del accidentado
- Conocimiento de equipo técnico
- Vulcanología

Postulante extranjero que apruebe el proceso de acreditación al momento de pagar su licencia, deberá presentar su permiso laboral (autorización para trabajar como turista) o Visa de trabajo. De no ser así, quedará automáticamente inscrito en la lista de “Guías Extranjeros Pucón”, la que será enviada al Departamento de Extranjería y Migración de la PDI Villarrica, para su control y fiscalización.

13. Requisitos para postular a acreditación de guía de canyoning

- 13.1. Ser mayor de 18 años
- 13.2. Saber nadar
- 13.3. Acreditar curso de primeros auxilios en zonas agrestes y remotas de mínimo 40 horas cronológicas, reconocido por un organismo nacional, organismo técnico capacitador u organismo internacional. (1)
- 13.4. Certificado de antecedentes con fecha de emisión no superior a 30 días, sin anotaciones penales por condena que merezca pena aflictiva (penas superiores a 3 años de presidio). Además, no tener delitos de violencia intrafamiliar en los últimos 3 años.
- 13.5. Acreditar curso de canyoning reconocido por un organismo nacional, organismo técnico capacitador u organismo internacional. O Acreditar tres años de experiencia demostrable mediante curriculum deportivo y además acreditar mediante una carta de recomendación que incluya: nombre del responsable, firma, correo electrónico y timbre para verificar idoneidad. (1)
- 13.6. Licencia de enseñanza media o título de enseñanza superior (relacionada con el área de turismo). O Certificado que acredite competencias laborales. O certificación de Calidad Turística como: guía de turismo; guía de turismo especializado o guía de turismo local o de sitio. La certificación debe ser emitida por un Organismo Certificador acreditado ante el Instituto Nacional de Normalización.
- 13.7. Acreditar curso de uso y manejo de cuerdas, reconocido por un organismo nacional, organismo técnico capacitador u organismo internacional. Con un mínimo de 40 horas. (1)
- 13.8. Certificado según formato municipal de antecedentes médicos y psicológicos o copia autorizada ante notario, en que esté apto para la actividad, con fecha de emisión no superior a 90 días.
- 13.9. Currículum deportivo relacionado con la actividad.
- 13.10. Copia de la cedula de identidad, por ambos lados.
- 13.11. Para postulante extranjero. Además de todos los puntos antes mencionados, debe presentar una fotocopia de su tarjeta migratoria o pasaporte.
- 13.12. Aprobar el examen de acreditación.

(1) Toda vez que existan dudas sobre la idoneidad de un documento, instituciones o estamentos que dicten cursos, talleres, capacitaciones u otras (como cursos, licencias de instructores, etc.), la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento y Turismo conformará una mesa técnica para analizar el caso, compuesta por: Encargado del Departamento de Turismo, encargado de la Unidad de Turismo Aventura, Asesor Jurídico Municipal, un representante del ente acreditador de la especialidad y un inspector de la Unidad de Turismo Aventura.

14. Requisitos para postular al proceso de acreditación de asistente de guía de canyoning

- 14.1. Ser mayor de 18 años
- 14.2. Saber nadar
- 14.3. Acreditar curso de primeros auxilios en zonas agrestes y remotas de mínimo 40 horas, reconocido por un organismo nacional, organismo técnico capacitador u organismo internacional. (1)
- 14.4. Acreditar 1 temporada de experiencia demostrable mediante curriculum deportivo y además acreditar mediante una carta de recomendación que incluya: nombre del responsable, firma, correo electrónico y timbre para verificar idoneidad. (1)
- 14.5. Licencia de enseñanza media o título de enseñanza superior (relacionada con el área de turismo). O Certificado que acredite competencias laborales. O certificación de Calidad Turística como: guía de turismo; guía de turismo especializado o guía de turismo local o de sitio. La certificación debe ser emitida por un Organismo Certificador acreditado ante el Instituto Nacional de Normalización.
- 14.6. Acreditar curso de uso y manejo de cuerdas, reconocido por un organismo nacional, organismo técnico capacitador u organismo internacional. Con un mínimo de 40 horas. (1)
- 14.7. Certificado de antecedentes con fecha de emisión no superior a 30 días, sin anotaciones penales por condena que merezca pena aflictiva (penas superiores a 3 años de presidio). Además, no tener delitos de violencia intrafamiliar en los últimos 3 años.
- 14.8. Certificado según formato municipal de antecedentes médicos y psicológicos o copia autorizada ante notario, en que esté apto para la actividad, con fecha de emisión no superior a 90 días.
- 14.9. Curriculum deportivo relacionado con la actividad.
- 14.10. Copia de la cedula de identidad, por ambos lados.
- 14.11. Para postulante extranjero. Además de todos los puntos antes mencionados, debe presentar una fotocopia de su tarjeta migratoria o pasaporte.
- 14.12. Aprobar el examen de acreditación.

(1) Toda vez que existan dudas sobre la idoneidad de un documento, instituciones o estamentos que dicten cursos, talleres, capacitaciones u otras (como cursos, licencias de instructores, etc.), la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento y Turismo conformará una mesa técnica para analizar el caso, compuesta por: Encargado del Departamento de Turismo, encargado de la Unidad de Turismo Aventura, Asesor Jurídico Municipal, un representante del ente acreditador de la especialidad y un inspector de la Unidad de Turismo Aventura.

15. Requisitos para la renovación de las licencias

Toda licencia tendrá una duración de 3 años. Para la renovación de licencia se deberá presentar:

15.1. Para guía y asistente de guía de canyoning

- 15.1.1. Acreditar curso de primeros auxilios en zonas agrestes de mínimo 40 horas, reconocido por un organismo nacional organismo técnico capacitador, u organismo internacional. (1)
- 15.1.2. Certificado de antecedentes con fecha de emisión no superior a 30 días, sin anotaciones penales por condena que merezca pena aflictiva (penas superiores a 3 años de presidio). Además, no tener delitos de violencia intrafamiliar en los últimos 3 años.
- 15.1.3. Certificado según formato municipal de antecedentes médicos y psicológicos o copia autorizada ante notario, en que esté apto para la actividad, con fecha de emisión no superior a 90 días.
- 15.1.4. Para asistente de guía y guía de canyoning, extranjero. Al momento de pagar su renovación, deberá presentar su permiso laboral (autorización para trabajar como turista) o Visa de trabajo. De no ser así, quedará automáticamente inscrito en la lista de “Guías Extranjeros Pucón”, la que será enviada al Departamento de Extranjería y Migración de la PDI Villarrica, para su control y fiscalización.

(1) Toda vez que existan dudas sobre la idoneidad de un documento, instituciones o estamentos que dicten cursos, talleres, capacitaciones u otras (como cursos, licencias de instructores, etc.), la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento y Turismo conformará una mesa técnica para analizar el caso, compuesta por: Encargado del Departamento de Turismo, encargado de la Unidad de Turismo Aventura, Asesor Jurídico Municipal, un representante del ente acreditador de la especialidad y un inspector de la Unidad de Turismo Aventura

CAPÍTULO VI: CABALGATAS

1. Normas generales de la actividad

- 1.1. **Cabalgatas** es una actividad de turismo aventura cuyo fin es acceder y recorrer lugares, preferentemente naturales y de difícil acceso, desplazándose en cabalgaduras sobre equinos, dirigida por un guía especializado en cabalgatas y cuya duración es de 3 horas o más. Independiente de la duración o exigencia del recorrido que significa la cabalgata las condiciones del caballo y su bienestar deben ser prioridad para desarrollar la actividad de forma correcta.
- 1.2. Desarrollarán la presente actividad de turismo aventura los tour operadores que estén legalmente constituidas de acuerdo a las exigencias vigentes establecidas por la ley 20.423, NCh3001.Of2006, sin excepción, atendiendo todas las disposiciones legales y reglamentarias que tengan relación con el desarrollo de actividades de turismo aventura, y que cumplan con lo que especifica la Ley de Rentas Municipales, para el desarrollo de actividades económicas. Además, cada tour operador deberá hacer llegar de forma física a la Oficina de Turismo Aventura, una copia autorizada de todos los documentos entregados en el Departamento de Rentas y Patentes de la Municipalidad.
- 1.3. Los tour operadores promuevan y comercialicen esta actividad, deberán estar en conocimiento de todos los cuerpos legales vigentes relativos a la protección de la vida silvestre y en especial la caza, pesca, flora, fauna, uso del fuego y contaminación del medio natural.
- 1.4. Los tour operadores que promuevan y comercialicen esta actividad, deberán estar en conocimiento de todos los cuerpos legales vigentes relativos a la protección de la vida silvestre y en especial la caza, pesca, flora, fauna, uso del fuego y contaminación del medio natural.
- 1.5. Los tour operadores de turismo que trabajen con guías de cabalgatas extranjeros, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto ley N°1.094 - 1975, que establece normas sobre extranjeros en Chile.
- 1.6. Cada tour operador que comercialice la actividad deberá presentar un plan de control y manejo de riesgos según lo establece la Norma Chilena de Cabalgatas NCh3001 Of 2006.
- 1.7. Los tour operadores que comercialicen estas actividades deben tener patente comercial en la comuna de Pucón.

2. Requisitos para los tour operadores que comercializan la actividad

- 2.1. **Patente comercial vigente al día** de “tour operador – servicios turísticos”, del local comercial con la dirección donde opera la actividad. Los tour operadores que entregan servicios turísticos, deberán obtener por primera vez o renovar su patente semestralmente en el Departamento de Rentas y Patentes de la Municipalidad.
- 2.2. **Certificado de turismo.** Uno de los requisitos para optar a la patente comercial, es el certificado de turismo, emitido por el Departamento de Turismo. Para la obtención de este documento debe cumplir con lo siguiente:
 - 2.2.1 **Póliza de seguro vigente.** Copia de contrato vigente con compañía de seguros, el cual debe incluir a clientes y guía(s), que esté registrada en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) a nombre del tour operador o su representante legal. De acuerdo a lo anterior, los tour operadores que desarrollen actividades de cabalgatas, deberán contratar un seguro contra accidentes, en una compañía de seguros de su elección, cuya cobertura no sea inferior a 300 U.F. por: muerte accidental, desmembramiento, incapacidad total y permanente y de 30 U.F. por concepto de reembolso de gastos médicos por accidente. Dicha póliza deberá exhibirse al público, en un lugar visible de la oficina comercial del tour operador.
 - 2.2.2 **Informe de revisión de equipamiento.** La revisión al equipamiento de los tour operadores que desarrollen la actividad cabalgatas, será efectuada por la inspección de turismo aventura, la que se llevará a cabo durante el último cuatrimestre de cada año y que tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la entrega del informe de resultado de la revisión que será emitido por esta área a cada tour operador. Los tour operadores que comercializarán el servicio por primera vez, deberán enviar una carta solicitando la “revisión de su equipamiento” la que deberá ser entregada a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Pucón, a nombre del encargado del Departamento de Turismo.
 - 2.2.3 **Circuitos.** Informe detallando con el o los circuitos donde se realiza la actividad.

3. Obligaciones para el desarrollo comercial de la actividad.

- 3.1. Para el transporte de pasajeros desde las oficinas comerciales hacia el lugar donde comienza la actividad, los tour operadores deberán contar con vehículos con su respectiva cartola de turismo y que dispongan de condiciones mínimas de comodidad y seguridad para el transporte de personas y/o equipos desde y hacia los lugares destinados para realizar el descenso, lo anterior fundamentado en el Decreto 80 para transporte de turismo emanado desde el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 3.2. Cabalgaduras en adecuado estado físico, de salud y de limpieza (certificado por un médico veterinario), de mínimo **3 años de edad**, con un período de trabajo que asegure su mansedumbre.
- 3.3. Cabalgaduras debidamente herradas para proteger sus cascos.
- 3.4. Adecuada capacidad de reposo para las cabalgaduras.
- 3.5. Contar con sitio adecuado para el reposo de las cabalgaduras.
- 3.6. Contar con sitio apto que permita a las cabalgaduras una adecuada espera de los pasajeros.
- 3.7. Se deberán efectuar en predios particulares o en zonas permitidas por la normativa vigente.

4. Relación guía - pasajero y límite de edad

- 4.1. **Límite de pasajeros por guía:** El número máximo de pasajeros por guía, depende de la dificultad técnica y el compromiso de la actividad y la preparación técnica del pasajero, y no debe ser mayor a 8 pasajeros montados por guía.
- 4.2. **Límite de edad.** El pasajero debe cumplir una de las siguientes condiciones:
 - 18 años.
 - Entre 10 años y 17 años, con autorización simple de uno de los padres o tutor.
 - Menor de 10 años debe ir acompañado de uno de los padres o tutor, en la actividad.

5. Equipamiento para realizar la actividad

- 5.1. Contar con una adecuada planificación, selección y exigencia de ropa, equipos, aperos y materiales.
- 5.2. Tener a disposición del pasajero, equipos y aperos en buen estado de funcionamiento y operatividad.
- 5.3. El tour operador debe proporcionar un casco para cada pasajero, en caso de que una persona voluntariamente decida renunciar al uso de casco, el tour operador, deberá poseer un formulario en donde se expliquen los riesgos de la actividad y deberá ser firmada por el pasajero. El uso de casco será irrenunciable para menores de edad.
- 5.4. Contar con un sistema de comunicación, telefónico o radial, en el área de operación.
- 5.5. El guía de la cabalgata debe portar un botiquín de primeros auxilios, tal como lo indica en actual capítulo, punto 7.
- 5.6. Verificar todo equipo y apero, antes, durante y después de cada actividad, de acuerdo a normativa aplicable; esta actividad es responsabilidad del guía encargado.
- 5.7. Verificar todo equipo y apero no utilizado por un tiempo prolongado, o que sea objeto de un transporte (mudanza, entrega u otro); esta actividad es responsabilidad del tour operador que presta el servicio.
- 5.8. Retirar los equipos y aperos defectuosos, los cuales deben ser inutilizados y/o eliminados para evitar su uso.
- 5.9. Contar con los aperos necesarios en número y calidad adecuado a la actividad a desarrollar. Los estribos deben ser anchos, cerrados y con accioneras ajustables.

5.10. En el caso que la cabalgata pase por un camino público, el o los guías a cargo de la actividad debe utilizar chaleco reflectante.

6. Revisión del equipamiento para realizar la actividad de cabalgatas

Esto consiste en corroborar y reconocer el estado funcional del equipamiento existente, a través de una inspección visual, que será efectuada por la inspección de turismo aventura y que contemplará todos los implementos que se utilizan en las actividades de Cabalgatas.

Esta revisión se realizará en el último cuatrimestre de cada año y tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la entrega del informe de resultado de la revisión que será emitido por esta área a cada tour operador.

Para acceder a este proceso, los tour operadores que comercializarán el servicio por primera vez, deberán enviar una carta solicitando la “Revisión de su equipamiento” la que deberá ser entregada a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Pucón, a nombre del Encargado del Departamento de Turismo.

Al momento de realizar la revisión de equipamiento se solicitará la siguiente documentación:

- Patente Comercial (al día)
- Póliza de seguro vigente

7. Botiquín de primeros auxilios que debe utilizar el guía al momento de realizar la actividad.

- Silbato
- Linterna
- Brújula
- Cuchillo de montaña
- 10 apósitos de diferentes medidas
- 3 vendas
- Mascara RCP
- Férulas
- 5 guantes quirúrgicos de procedimiento
- 5 mascarillas
- Lente de seguridad
- Tijeras
- 2 cintas adhesivas
- Jeringas de limpieza
- 2 mantas térmica
- Suero fisiológico
- Cuello cervical
- Mapa escala 1:50.000 o escala 1:100.000 plastificada con indicación de la ruta de ida y regreso.
- Equipo de radiocomunicación (de acuerdo a ruta e itinerario por más de una jornada)

CAPÍTULO VII: PESCA RECREATIVA

1. Normas generales para comercializar la actividad de pesca recreativa en los ríos de la comuna de Pucón.

- 1.1. Pesca recreativa, es una actividad de turismo aventura realizada por personas naturales que tiene por objeto la captura de especies hidrobiológicas, en aguas dulces o saladas, con aparejos de pesca personales. Las capturas son sin fines de lucro y con propósito recreativo, procurando que si realiza devolución (catch & release) se busquen todas las condiciones para que las especies hidrobiológicas puedan sobrevivir.
- 1.2. Los tour operadores deberán estar legalmente constituidas de acuerdo a las exigencias vigentes establecidas en la ley 20.423 del sistema institucional para el desarrollo del turismo, sin excepción, atendiendo todas las disposiciones legales y reglamentarias que tengan relación con el desarrollo de actividades del turismo aventura, y que cumplan con lo que especifica la Ley de Rentas Municipales, para el desarrollo de actividades comerciales. Además, cada tour operador deberá entregar a la Oficina de Turismo Aventura, una copia autorizada de todos los documentos entregados en el Departamento de Rentas y Patentes de la Municipalidad.
- 1.3. Para el transporte de pasajeros desde las oficinas comerciales hacia el lugar donde comienza la actividad, los tour operadores deberán contar con vehículos con su respectiva cartola de turismo y que dispongan de condiciones mínimas de comodidad y seguridad para el transporte de personas y/o equipos desde y hacia los lugares destinados para realizar el descenso, lo anterior fundamentado en el Decreto 80 para transporte de turismo emanado desde el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 1.4. Los tour operadores que promuevan y comercialicen esta actividad, deberán estar en conocimiento de todos los cuerpos legales vigentes relativos a la protección de la vida silvestre y en especial la caza, pesca, flora, fauna, uso del fuego y contaminación del medio natural.
- 1.5. Los tour operadores de turismo que trabajen con guías de pesca extranjeros, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto ley N°1.094 - 1975, que establece normas sobre extranjeros en Chile.
- 1.6. Cada tour operador que comercialice la actividad deberá presentar un plan de control y manejo de riesgos según lo establece la Norma Chilena de Canyoning NCh3008 Of 2006.
- 1.7. Los tour operadores que comercialicen estas actividades deben tener patente comercial en la comuna de Pucón.
- 1.8. Todos aquellos tour operadores que comercialicen la actividad de pesca recreativa, deben estar en conocimiento y cumplir con lo que estipula la presente Ordenanza Municipal de Turismo Aventura.

2. Requisitos de documentación de los tour operadores para comercializar la actividad de pesca recreativa.

2.1. **Patente comercial vigente al día de “tour operador – servicios turísticos”**, del local comercial con la dirección donde opera la actividad. Los tour operadores que entregan servicios turísticos, deberán obtener por primera vez o renovar su patente semestralmente en el Departamento de Rentas y Patentes de la Municipalidad.

2.2. **Certificado de turismo.** Uno de los requisitos para optar a la patente comercial, es el certificado de turismo, emitido por el Departamento de Turismo. Para la obtención de este documento debe cumplir con lo siguiente:

2.2.1. **Póliza de seguro vigente.** Copia de contrato vigente con compañía de seguros, el cual debe incluir a clientes y guía(s), que esté registrada en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) a nombre del tour operador o su representante legal. De acuerdo a lo anterior, los tour operadores que desarrollen actividades de pesca recreativa, deberán contratar un seguro contra accidentes, en una compañía de seguros de su elección, cuya cobertura no sea inferior a 300 U.F. por: muerte accidental, desmembramiento, incapacidad total y permanente y de 30 U.F. por concepto de reembolso de gastos médicos por accidente. Dicha póliza deberá exhibirse al público, en un lugar visible de la oficina comercial del tour operador.

2.2.2. **Informe de revisión de equipamiento.** La revisión al equipamiento de los tour operadores, persona natural o jurídica que desarrollen la actividad de pesca recreativa, será efectuada por la inspección de turismo aventura, la que se llevará a cabo durante el último cuatrimestre de cada año y que tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la entrega del informe de resultado de la revisión que será emitido por esta área a cada tour operador. Los tour operadores que comercializarán el servicio por primera vez, deberán enviar una carta solicitando la “revisión de su equipamiento” la que deberá ser entregada a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Pucón, a nombre del encargado del Departamento de Turismo.

NOTA: El informe antes mencionado será omitido si el tour operador presenta el Certificado de navegabilidad vigente otorgado por Capitanía de Puerto lago Villarrica.

2.3. **Documentación.** Los tour operadores que se dediquen a la realización de esta actividad, deberán mantener la documentación antes mencionada archivada en la oficina de turismo aventura.

3. Requisitos de equipamiento de los tour operadores que se inician en la actividad de pesca recreativa.

3.1. Chaleco salvavidas

3.2. Botiquín de primeros auxilios

- Alcohol gel
- 2 guantes (a elección: vinilo, látex, vitriilo, neopreno, polietileno, pvc.)
- 3 mascarillas N95 o KN95
- 10 apósitos de diferentes medidas
- 3 vendas de gasa (elastomull)
- 1 mascara RCP
- 1 férula tipo moldeable SAM SPLINT 36 pulgada (modelo recomendable)

- 1 tijera quirúrgica, punta roma
- 2 cintas adhesivas
- 1 jeringa de limpieza
- 2 mantas térmicas
- Suero fisiológico

3.3. Un bote o balsa, como mínimo

- Balsa, frame y oars (si corresponde)
- Botes, remos (si corresponde)

3.4. Cinturón de vadeo (si corresponde)

3.5. Cuerda flotante de rescate de 20 metros, como mínimo

3.6. Silbato

3.7. Sistema de comunicación (Radio o celular)

3.8. Equipo de pesca*

*El pasajero se podrá auto proveer de los elementos indicados en este punto, los cuales deben ser aprobados por el guía de pesca recreativa.

4. Normas generales para el desarrollo comercial de la actividad de Pesca recreativa.

4.1. Respetar las temporadas de veda de las especies.

4.2. Pescar por jornada de pesca los especímenes permitidos por ley, respetando tamaños, número de ejemplares y pesos mínimos establecidos (ver punto N°6 del actual capítulo).

4.3. La actividad de pesca recreativa deberá realizarse exclusivamente con aparejos de pesca de uso personal, establecidos por reglamento. El aparejo está formado por una línea dotada de anzuelo, señuelo artificial, manipulado con una caña, carrete, catalina u otro.

4.4. Pescar salmones, truchas y percatruchas sólo con una caña, un señuelo artificial con un anzuelo sin rebarba, simple, doble o triple para capturar un solo pez por lance. Solo para especies que se pueden pescar con devolución, para que la rebarba no haga daño.

4.5. Pescar salmones, truchas y percatruchas sin utilizar cebo o carnada viva.

4.6. Si usa plomada en la pesca de salmones, truchas y percatruchas, su peso máximo será de 100 gramos.

4.7. Una vez capturado el pez, se puede utilizar chinguillo de longitud máxima de 100 cm y de un diámetro no superior a 70 cm, para la extracción de las especies desde el agua.

4.8. Toda persona natural, nacional o extranjera que realice la actividad de pesca recreativa en aguas terrestres, aguas interiores, mar territorial deberá estar en posesión de una licencia de pesca otorgada por el servicio nacional de pesca.

4.9. La licencia de pesca será personal e intransferible, además deberá portarse durante la práctica de la actividad. Quedarán exentos de obtención de licencia de pesca los mayores de 65 años y los menores de 12 años.

4.10. Para el transporte de pasajeros desde las oficinas comerciales hacia el lugar donde comienza la actividad, el tour operador deberán contar con vehículos con su respectiva cartola de turismo y que dispongan de condiciones mínimas de comodidad y seguridad para el transporte de personas y/o equipos desde y hacia los lugares destinados para realizar la actividad, lo anterior fundamentado en el Decreto 80 para transporte de turismo emanado desde el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5. Prohibiciones para el desarrollo comercial de pesca recreativa.

- 5.1. Se prohíbe realizar la actividad de pesca recreativa con más de un aparejo en simultáneo, ya que, será considerado pesca artesanal o industrial.
- 5.2. Se prohíbe comercializar las especies hidrobiológicas capturadas con aparejos de pesca recreativa de uso personal.
- 5.3. Se prohíbe la pesca con redes, espineles, trampas u otro que no esté definido como aparejo personal.
- 5.4. Se prohíbe la pesca nocturna de salmónidos desde embarcaciones, entre las 21 horas y las 6 horas del día siguiente, hasta una distancia de 500 metros de la desembocadura de ríos, esteros y los desagües de lagos, lagunas y tranques.
- 5.5. Se prohíbe la pesca recreativa mediante el uso de sistemas o elementos tóxicos o nocivos, tales como explosivos, armas de fuego, sustancias tóxicas, electricidad.
- 5.6. Se prohíbe realizar cursos de pesca en época de veda en los ríos de la comuna.
- 5.7. Se prohíbe la extracción de peces nativos protegidos en todas las aguas terrestres del país (Consultar medidas de administración en el documento llamado “Especies nativas protegidas en aguas terrestres”, ubicado en la página www.sernapesca.cl).

6. Cuota del pescador o jornada de pesca.

- 6.1. Las medidas de administración pueden ser modificadas en cualquier momento, por lo que los pescadores recreativos deben mantenerse informados de la normativa actualizada, en la página web del servicio: www.sernapesca.cl
En el documento “Medidas de administración de pesca recreativa en Chile”, se publicará toda la información relacionada con la cuota del pescador.

7. Revisión de equipamiento para realizar la actividad comercial de pesca recreativa.

- chaleco salvavidas
- Botiquín de primeros auxilios
- Bote y remos (si corresponde)
- Balsa, frame y oars (si corresponde)
- Cinturón de vadeo (si corresponde)
- Cuerda flotante de rescate de 20 metros
- Silbato
- Sistema de comunicación
- Equipo de pesca

8. Guías especializados de pesca recreativa

8.1. Toda aquella persona natural o jurídica que quiera ejercer como guía de pesca recreativa en la comuna de Pucón debe presentar los siguientes documentos en la Oficina de Turismo de la Municipalidad de Pucón para la obtención de su licencia de guía, la cual tendrá una vigencia de 3 años.

8.1.1. Certificado de guía de pesca, tal como lo indica el título V, de los guías de pesca, art 40, de la ley 20.256, que establece normas sobre la pesca recreativa.

8.1.2. Acreditar curso de primeros auxilios vigentes para zonas agrestes y remotas, reconocido por un organismo del estado nacional, organismo técnico capacitador u organismo internacional con un mínimo de 40 horas cronológicas. (1)

8.1.3. Certificado de antecedentes con fecha de emisión no superior a 30 días, sin anotaciones penales por condena que merezca pena aflictiva (penas superiores a 3 años de presidio). Además, no tener delitos de violencia intrafamiliar en los últimos 3 años.

8.1.4. Certificado según formato municipal médico y psicológico o copia autorizada ante notario, en que está apto para guiar la actividad, con fecha de emisión no superior a 90 días.

8.2. Todo guía que quiera renovar la licencia de guía de pesca recreativa debe presentar la siguiente documentación:

8.2.1. Certificado de guía de pesca, tal como lo indica el título V, de los guías de pesca, art 40, de la ley 20.256, que establece normas sobre la pesca recreativa.

8.2.2. Acreditar curso de primeros auxilios vigentes para zonas agrestes y remotas, reconocido por un organismo del estado nacional, organismo técnico capacitador u organismo internacional con un mínimo de 40 horas cronológicas. (1)

8.2.3. Certificado de antecedentes con fecha de emisión no superior a 30 días, sin anotaciones penales por condena que merezca pena aflictiva (penas superiores a 3 años de presidio). Además, no tener delitos de violencia intrafamiliar en los últimos 3 años.

8.2.4. Certificado según formato municipal médico y psicológico o copia autorizada ante notario, en que está apto para guiar la actividad, con fecha de emisión no superior a 90 días.

9. Responsabilidades de los guías de Pesca recreativa.

En situaciones de emergencia, los guías de pesca recreativa serán responsables de informar a las autoridades comunales de la situación, tales como, Capitanía de Puerto, Carabineros, Bomberos y el Departamento de Turismo de la Municipalidad de Pucón.

(1) Toda vez que existan dudas sobre la idoneidad de un documento, instituciones o estamentos que dicten cursos, talleres, capacitaciones u otras (como cursos, licencias de instructores, etc.), la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento y Turismo conformará una mesa técnica para analizar el caso, compuesta por: Encargado del Departamento de Turismo, encargado de la Unidad de Turismo Aventura, Asesor Jurídico Municipal, un representante del ente acreditador de la especialidad y un inspector de la Unidad de Turismo Aventura.

10. Límite de edad para pasajeros.

10.1. Todo menor entre 5 y 10 años de edad, debe ir acompañado de uno de sus padres o tutor legal, para poder participar en alguna actividad de pesca recreativa.

10.2. Todo menor entre 11 y 17 años de edad, debe contar con un permiso simple de al menos uno de sus padres o tutor legal, para poder participar en alguna actividad de pesca recreativa.

11. Relación guía-pasajero para la actividad de Pesca recreativa.

Modalidad	Pasajeros por guía
Pesca con mosca, de vadeo	3
Pesca con mosca, embarcado	2
Pesca de lance, de vadeo	4
Pesca de lance, embarcado	4
Pesca de arrastre, trolling o curricán	4

Nota: relación guía-pasajero según la norma chilena-pesca recreativa-3008.of2006

12. Rol de la Municipalidad y derecho a zarpe.

Será de carácter obligatorio la realización de un formulario zarpe, el cual debe incluir lo siguiente:

- Numero de formulario
- Numero de póliza
- Razón social del contratante
- Dirección
- Actividad
- Fecha
- Hora de salida
- Nombre del asegurado
- RUN o pasaporte del asegurado
- Nacionalidad del asegurado
- Fecha de nacimiento del asegurado
- Dirección del asegurado
- Nombre y RUN de guía

Este formulario de zarpe debe ser enviado vía correo electrónico a cvera@municipalidadpucon.cl, antes de realizar la actividad.

13.Fiscalización Municipal de Turismo Aventura.

La fiscalización y control de la actividad de pesca recreativa, será ejercida por Inspectores de turismo aventura debidamente acreditados, en los puntos de embarque, desembarque, puntos de pesca tipo vadeo o cualquier punto donde se practique pesca recreativa. Estos puntos serán de libre acceso para la realización del trabajo de fiscalización municipal.

La fiscalización y control además puede ser en cualquier etapa del descenso, en el cual los inspectores de turismo aventura tendrán la facultad de denunciar al tribunal competente las faltas que sean cometidas.

El guía de pesca recreativa deberá tener y presentar lo siguiente:

- Licencia de guía vigente, emitida por la Municipalidad de Pucón
- Licencia de pesca del guía y pasajeros, emitida por SERNAPESCA
- Botiquín de primeros auxilios, tal como lo indica el actual capítulo, punto 3.2.

CAPÍTULO VIII: CICLOTURISMO

1. Normas generales de la actividad comercial de cicloturismo.

- 1.1. Cicloturismo: Actividad recreativa que consiste en realizar recorridos en bicicletas adecuadas para la actividad de turismo aventura, en sectores urbanos, rurales, en carreteras o fuera de estas, de interés paisajístico, cultural o medioambiental, en las modalidades de roadbike, citybike, mountainbike, touringbike, downhill, enduro, cross country y otras. Para la realización de cicloturismo en sus diferentes modalidades se considera una bicicleta adecuada y adaptada a las características y condiciones del terreno donde se desarrollará pudiendo además considerar si es necesario vehículos de acompañamiento o seguridad.
- 1.2. Los tour operadores deberán estar legalmente constituidas de acuerdo a las exigencias vigentes establecidas en la ley 20.423 del sistema institucional para el desarrollo del turismo, sin excepción, atendiendo todas las disposiciones legales y reglamentarias que tengan relación con el desarrollo de actividades del turismo aventura, y que cumplan con lo que especifica la Ley de Rentas Municipales, para el desarrollo de actividades comerciales. Además, cada tour operador deberá entregar a la Oficina de Turismo Aventura, una copia autorizada de todos los documentos entregados en el Departamento de Rentas y Patentes de la Municipalidad.
- 1.3. Para el transporte de pasajeros desde las oficinas comerciales hacia el lugar donde comienza la actividad, los tour operadores deberán contar con vehículos con su respectiva cartola de turismo y que dispongan de condiciones mínimas de comodidad y seguridad para el transporte de personas y/o equipos desde y hacia los lugares destinados para realizar el descenso, lo anterior fundamentado en el Decreto 80 para transporte de turismo emanado desde el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 1.4. Los tour operadores que promuevan y comercialicen esta actividad, deberán estar en conocimiento de todos los cuerpos legales vigentes relativos a la protección de la vida silvestre y en especial la caza, pesca, flora, fauna, uso del fuego y contaminación del medio natural.
- 1.5. Los tour operadores de turismo que trabajen con guías de cicloturismo extranjeros, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto ley N°1.094 - 1975, que establece normas sobre extranjeros en Chile.
- 1.6. Cada tour operador que comercialice la actividad deberá presentar un plan de control y manejo de riesgos según lo establece la Norma Chilena de Cicloturismo NCh3050 Of 2006.
- 1.7. Los tour operadores que comercialicen estas actividades deben tener patente comercial en la comuna de Pucón.
- 1.8. Guías: Todo guiado de la actividad de turismo aventura, cicloturismo, debe ser realizado por un guía especializado según lo indica la NCh.3050 de Cicloturismo. El guía especializado de cicloturismo es aquel que tiene los conocimientos, experiencia y competencia técnica comprobable sobre algún tema o actividad específica (NCh2950)
- 1.9. Todos aquellos tour operadores que comercialicen la actividad de cicloturismo, deben estar en conocimiento y cumplir con lo que estipula la presente Ordenanza Municipal de Turismo Aventura.

2. Requisitos para comercializar la actividad de cicloturismo

- 2.1. **Patente comercial vigente al día de “tour operador – servicios turísticos”**, del local comercial con la dirección donde opera la actividad. Los tour operadores que entregan servicios turísticos, deberán obtener por primera vez o renovar su patente semestralmente en el Departamento de Rentas y Patentes de la Municipalidad.
- 2.2. **Certificado de turismo**. Uno de los requisitos para optar a la patente comercial, es el certificado de turismo, emitido por el Departamento de Turismo. Para la obtención de este documento debe cumplir con lo siguiente:
 - 2.2.1. **Póliza de seguro vigente**. Copia de contrato vigente con compañía de seguros, el cual debe incluir a clientes y guía(s), que esté registrada en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) a nombre del tour operador o su representante legal. De acuerdo a lo anterior, los tour operadores que desarrollen actividades de cicloturismo, deberán contratar un seguro contra accidentes, en una compañía de seguros de su elección, cuya cobertura no sea inferior a 300 U.F. por: muerte accidental, desmembramiento, incapacidad total y permanente y de 30 U.F. por concepto de reembolso de gastos médicos por accidente. Dicha póliza deberá exhibirse al público, en un lugar visible de la oficina comercial del tour operador.
 - 2.2.2. **Informe de revisión de equipamiento**. La revisión al equipamiento de los tour operadores que desarrollen la actividad de cicloturismo, será efectuada por la inspección de turismo aventura, la que se llevará a cabo durante el último cuatrimestre de cada año y que tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la entrega del informe de resultado de la revisión que será emitido por esta área a cada tour operador. Los tour operadores que comercializarán el servicio por primera vez, deberán enviar una carta solicitando la “revisión de su equipamiento” la que deberá ser entregada a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Pucón, a nombre del encargado del Departamento de Turismo.
- 2.3. Toda la documentación antes mencionada debe ser enviada vía correo electrónico a t.aventura@municipalidadpucon.cl en formato JPG o PDF, para la creación de una carpeta de respaldo.

3. Equipamiento mínimo para iniciar a comercializar la actividad de cicloturismo

Todo tour operador que comercialice la actividad de cicloturismo, debe contar con vestimenta técnica y equipo para los pasajeros y guías, según corresponda la especialidad, tales como:

- Bicicletas en buen estado de funcionamiento y operatividad
- Casco diseñado para la actividad
- Guantes diseñados para la actividad (opcional)
- Vestimenta adecuada para la actividad
- Medio de comunicación (radio, celular)
- Vehículo de apoyo (si corresponde)
- Contar con repuestos de bicicletas y repuestos de uso frecuente, tales como; cámaras de repuesto, parches, estrellas de la pata de cambio, repuestos para freno, pernos según corresponda, piolas, amortiguadores y cadenas
- Contar con herramientas mínimas para la reparación de las bicicletas en terreno, tales como; bombín, corta cadenas, llaves allen, llaves punta o corona de 8 y 10, alicate pequeño y desmontadores.
- Sistema de posicionamiento de GPS, si la actividad es en zonas remotas.
- Botiquín de primeros auxilios del guía:
 - Alcohol gel
 - 5 guantes (a elección: vinilo, látex, vitrilo, neopreno, polietileno, pvc.)
 - 3 mascarillas N95 o KN95
 - 1 antiparras o lentes de seguridad
 - 10 apósitos de diferentes medidas
 - 5 parches adhesivo tipo curita, idealmente de distintas medidas,
 - 3 vendas de gasa (elastomull)
 - 2 vendas elasticidad
 - 2 vendas de genero triangular
 - 1 mascara RCP
 - 1 férula tipo moldeable SAM SPLINT 36 pulgada (modelo C)
 - 1 tijera quirúrgica, punta roma
 - 1 pinza de disección con estrías acero inoxidable 10,5 cm máximo 14cm
 - 2 cintas adhesivas
 - 2 mantas térmicas
 - 5 ampollas plásticas de 20 ml de suero fisiológico
 - 1 collar cervical
 - 3 bolsas plásticas, tipo hermética
 - Toallitas húmedas hipo alergénicas (opcional)
 - 1 tijera de trauma (opcional)
 - 1 férula hinchable para extremidades (opcional)

Nota: el cliente podrá emplear su propio equipo, el cual debe ser aprobado por el guía a cargo.

4. Obligaciones para los tour operadores de turismo que desarrollan la actividad comercial de cicloturismo

- 4.1. Los tour operadores deben contar con un plan de mantenimiento y conservación de sus equipos sanitizados. Considerando los conceptos de sustentabilidad, deberán tener un plan de manejo de residuos con reciclaje eficiente.
- 4.2. En situaciones de emergencia, el guía a cargo tiene la responsabilidad de comunicarse con las instituciones correspondientes, ya sea, ambulancia, bomberos y/o carabineros de Chile, según el acontecimiento ocurrido.
- 4.3. En situaciones de emergencia, ya sea, accidente, incidente o extravío de un pasajero, el guía a cargo tendrá la responsabilidad de informar la Oficina de Turismo Aventura de la Municipalidad de Pucón, el acontecimiento ocurrido.

5. Relación guía-pasajero para para realizar la actividad comercial

Las actividades de cicloturismo, en cual quiera de sus modalidades, se deben realizar en una relación no mayor de 1 guía por cada 9 clientes, con o sin vehículos de apoyo, según se establezca en el plan de manejo de riesgos de la actividad, y sin perjuicio de que existan disposiciones reglamentarias específicas que puedan disminuir la relación antes indicada, para algún itinerario en particular.

6. Límite de edad del pasajero para realizar la actividad comercial

- 6.1. De 6 a 12 años: Deben realizar la actividad en compañía de uno de sus padres o tutor legal y solo en circuitos no mayores a de 10 kms.
- 6.2. De 13 a 15 años: podrán realizar la actividad con una autorización simple de uno de sus padres o tutor legal.
- 6.3. A partir de los 16 años: Sin condiciones adicionales.

7. Fiscalización municipal de turismo aventura

Al momento que inspección municipal de turismo aventura fiscalice a un guía de cicloturismo, este deberá tener y presentar lo siguiente:

- Licencia de guía vigente.
- Equipamiento del guía, tal como lo indica el actual capítulo, punto 3.
- Equipamiento del pasajero, tal como lo indica el actual capítulo en el punto 3
- Botiquín de primeros auxilios, tal como lo indica el actual capítulo punto 3.
- Relación guía-pasajero, tal como lo indica el actual capítulo punto 5.
- Guía extranjero. Debe presentar el permiso laboral (autorización para trabajar como turista) o Visa de trabajo. En el caso que no porte este documento, se notificará al Departamento de Extranjería y Migración de la PDI Villarrica.

8. Requisitos para obtener licencia de guía de cicloturismo.

Se solicitará la siguiente documentación para optar a la licencia de guía de cicloturismo otorgada por la Municipalidad de Pucón, la cual tendrá una vigencia de 3 años.

- 8.1. Ser mayor de 18 años
- 8.2. Certificado de antecedentes con fecha de emisión no superior a 30 días, sin anotaciones penales por condena que merezca pena aflictiva (penas superiores a 3 años de presidio). Además, no tener delitos de violencia intrafamiliar en los últimos 3 años
- 8.3. Acreditar curso de primeros auxilios vigentes para zonas agrestes y remotas, reconocido por un organismo del estado nacional, organismo técnico capacitador u organismo internacional, con un mínimo de 80 horas cronológicas. (1)
- 8.4. Certificado según formato municipal médico y psicológico o copia autorizada ante notario, donde acredite que está apto para guiar la actividad, con fecha de emisión no superior a 90 días
- 8.5. Curriculum deportivo relacionado con la actividad
- 8.6. Fotocopia cedula identidad por ambos lados
- 8.7. Licencia de enseñanza media o título de enseñanza superior (relacionada con el área de turismo), o Certificado que acredite competencias laborales, o certificación de Calidad Turística como: guía de turismo; guía de turismo especializado o guía de turismo local o de sitio. La certificación debe ser emitida por un Organismo Certificador acreditado ante el Instituto Nacional de Normalización.
- 8.8. Para postulante extranjero. Además de todos los puntos antes mencionados, debe presentar una fotocopia de su tarjeta migratoria o pasaporte

9. Requisitos para renovar licencia de guía de cicloturismo

- 9.1. Acreditar curso de primeros auxilios vigentes para zonas agrestes y remotas, reconocido por un organismo del estado nacional, organismo técnico capacitador u organismo internacional con un mínimo de 40 horas cronológicas. (1)
- 9.2. Certificado de antecedentes con fecha de emisión no superior a 30 días, sin anotaciones penales por condena que merezca pena aflictiva (penas superiores a 3 años de presidio). Además, no tener delitos de violencia intrafamiliar en los últimos 3 años
- 9.3. Certificado según formato municipal médico y psicológico o copia autorizada ante notario, donde acredite que está apto para guiar la actividad, con fecha de emisión no superior a 90 días

10. Revisión de equipo para aquellos que arrienden bicicletas

En el último cuatrimestre de cada año, el equipo de turismo aventura de la Municipalidad de Pucón, realizará una revisión de equipamiento a todos los tour operadores y agencias de viajes, que realicen el arriendo de bicicletas. En esta revisión se determinará si el equipo se encuentra en buen estado de funcionamiento y operatividad para su arriendo.

(1) Toda vez que existan dudas sobre la idoneidad de un documento, instituciones o estamentos que dicten cursos, talleres, capacitaciones u otras (como cursos, licencias de instructores, etc.), la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento y Turismo conformará una mesa técnica para analizar el caso, compuesta por: Encargado del Departamento de Turismo, encargado de la Unidad de Turismo Aventura, Asesor Jurídico Municipal, un representante del ente acreditador de la especialidad y un inspector de la Unidad de Turismo Aventura.

CAPÍTULO IX: FALTAS

1. Actividad de montaña

Las faltas serán aplicables a guías, asistente de guía de montaña y/o tour operadores según su responsabilidad en todas las actividades de turismo aventura que ellas desarrollen, como a continuación se indica:

- Faltas leves: 1.0 UTM
- Faltas graves: 3.0 UTM
- Faltas gravísimas: 5.0 UTM

Estas faltas serán cursadas por el Juzgado de Policía Local a través de; Carabineros, Inspectores de Turismo, Inspectores SERNATUR Regional y/o Guarda Parques de CONAF.

1.1. Faltas leves: Todas aquellas faltas no señaladas como graves o gravísimas.

1.2. Faltas graves:

- Equipos defectuosos, obsoletos y/o dados de baja, mediante la revisión de equipamiento correspondiente efectuada por la Municipalidad.
- Falta de equipamiento técnico para pasajeros
- Falta de equipamiento técnico del guía o asistente de guía de montaña
- Usar prácticas de publicidad engañosa
- Cobrar dineros fuera de oficinas comerciales
- Secar ropa en marquesinas y ventanas al exterior del inmueble o en la vía pública
- Vestirse y desvestirse en la vía pública
- Aprobar equipamiento técnico que no cumpla con las características estipuladas en esta ordenanza, tal como lo indica el capítulo de montaña.

1.3. Faltas gravísimas:

- Negarse a fiscalización, por parte de guías y pasajeros.
- Incumplir la relación guía-pasajero
- No respetar el límite de edad estipulado en el capítulo de Montaña.
- Exceder la capacidad de carga anual del Tour Operador, autorizada por la Municipalidad de Pucón, en su revisión de equipamiento.
- Guiar pasajeros bajo la influencia del alcohol o drogas (Falta, con suspensión de licencia)
- Abandonar pasajeros durante la actividad
- Agresión verbal o física al personal fiscalizador
- Transportar pasajeros, sin la póliza de seguros contra accidentes personales
- No comunicar por escrito y en el plazo establecido un accidente o siniestro
- Efectuar ascensos nocturnos y/o sin autorización
- Realizar ascenso con guías y/o asistente de guías no acreditados en la Municipalidad de Pucón (falta para el guía y el tour operador)
- Realizar ascenso con guías y/o asistente de guías con su licencia vencida (falta para el guía y el tour operador)
- No registrar previamente la ascensión en la caseta de control de CONAF
- Falta de equipos de radiocomunicación
- Falta de baños y vestidores, para guías, asistentes de guía y pasajeros
- Realizar actividades comerciales de turismo aventura sin contar con patente al día, en la comuna de Pucón.

2. Actividad de aguas blancas.

Las faltas serán aplicables a guías y/o tour operadores según su responsabilidad en todas las actividades de turismo aventura que ellas desarrollen, como a continuación se indica:

FALTAS LEVES	
Proporcionar datos erróneos o incompletos al momento de solicitar la autorización de zarpe	0.50 UTM
FALTAS GRAVES	
Efectuar un descenso, sin contar con la autorización de zarpe por balsa o hidrotrineo.	3.0 UTM
Transportar exceso de pasajeros en la balsa y/o no coincidente la cantidad de pasajeros con la orden de zarpe	5.0 UTM
Falta de equipamiento técnico del guía	3.0 UTM
FALTAS GRAVÍSIMAS	
Se prohíbe a las embarcaciones de seguridad efectuar el oficio de fotógrafos durante el descenso, considerando que con esta doble función debilitan su misión principal de seguridad.	5.0 UTM
Descender el guía y/o pasajeros sin los implementos mencionados en el capítulo I.	1.0 UTM por cada implemento faltante
Guiar una balsa bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes.	5.0 UTM y suspensión de licencia
Efectuar zarpes nocturnos o en fechas y lugares no autorizados por esta Ordenanza.	5.0 UTM
Transportar pasajeros sin la póliza de seguro contra accidentes personales.	5.0 UTM
Descensos por el Salto del Marimán	5.0 UTM por balsa
Descenso de embarcación sin kayak, cataracta o balsa de seguridad	5.0 UTM
Descender con niños menores de 8 años en ríos clasificación clase III y menores de 14 años en ríos clase IV	5.0 UTM
Realizar actividades comerciales de aguas blancas con guías no acreditados por la Municipalidad de Pucón.	5.0 UTM al tour operador 5.0 UTM al guía
Realizar actividad comercial con guías con su licencia vencida	5.0 UTM al tour operador 5.0 UTM al guía
Exceder la capacidad de carga anual del Tour Operador, autorizada por la Municipalidad de Pucón, en su revisión de equipamiento.	5.0 UTM
Negarse a fiscalización, por parte de guías y pasajeros.	5.0 UTM
Realizar actividades comerciales de turismo aventura sin contar con patente al día, en la comuna de Pucón.	5.0 UTM
Agresión verbal o física al personal fiscalizador	5.0 UTM

3. Pesca recreativa

3.1. Faltas menos graves – 1 a 3 UTM

- Todos aquellos incumplimientos no señalados en faltas graves y faltas gravísimas
- Realizar actividades de pesca recreativa sin portar licencia de pesca, emitido por SERNAPESCA
- No tener con el botiquín de primeros auxilios
- Incumplir en los límites de edad para los pasajeros.
- Incumplir en la relación guía pasajero.
- Realizar actividades de pesca recreativa fuera de temporada

3.2. Faltas graves – 3 a 5 UTM

- Realizar actividades de pesca recreativa sin tener el carnet de pesca, emitido por SERNAPESCA

3.3. Faltas gravísimas – 5 UTM

- Realizar actividades de pesca recreativa con sistemas o elementos de pesca tóxicos o nocivos, tales como explosivos, armas de fuego, sustancias tóxicas o electricidad.
- Realizar actividades de pesca recreativa con carnadas vivas.
- Realizar actividades de pesca recreativa en áreas preferenciales, sin el permiso especial necesario.
- Realizar actividades de pesca recreativa en áreas preferenciales en contravención al plan de manejo vigente.
- Realizar actividad comercial sin contar con una patente municipal.

4. Actividad de canyoning

Las faltas serán aplicables a guías, asistente de guía de canyoning y/o tour operadores según su responsabilidad en todas las actividades de turismo aventura que ellas desarrollen, como a continuación se indica:

- Faltas leves: 1.0 UTM
- Faltas graves: 3.0 UTM
- Faltas gravísimas: 5.0 UTM

Estas faltas serán cursadas por el Juzgado de Policía Local a través de; Carabineros, Inspectores de Turismo e Inspectores SERNATUR Regional.

4.1 Faltas leves: Todas aquellas faltas no señaladas como graves o gravísimas.

4.2 Faltas graves:

- Equipos defectuosos, obsoletos y/o dados de baja, mediante la revisión de equipamiento correspondiente efectuada por la Municipalidad.
- Falta de equipamiento técnico para pasajeros
- Falta de equipamiento técnico del guía o asistente de guía de canyoning
- Vestirse y desvestirse en la vía pública
- Aprobar equipamiento técnico que no cumpla con las características estipuladas en esta ordenanza, tal como lo indica el capítulo de canyoning.

4.3 Faltas gravísimas:

- Negarse a fiscalización, por parte de guías y pasajeros.
- Incumplir la relación guía-pasajero
- No respetar el límite de edad estipulado en el capítulo de Canyoning.
- Exceder la capacidad de carga anual del Tour Operador, autorizada por la Municipalidad de Pucón, en su revisión de equipamiento.
- Guiar pasajeros bajo la influencia del alcohol o drogas (Falta, con suspensión de licencia)
- Abandonar pasajeros durante la actividad
- Agresión verbal o física al personal fiscalizador
- Transportar pasajeros sin la póliza de seguros contra accidentes personales
- No comunicar por escrito y en el plazo establecido un accidente o siniestro
- Falta de equipos de radiocomunicación
- Falta de baños y vestidores, para guías, asistentes de guía y pasajeros
- Realizar actividades comerciales de turismo aventura sin contar con patente al día, en la comuna de Pucón.

5. Otros incumplimientos específicos

Para el guía y tour operador, serán consideradas faltas gravísimas (5 UTM), todo incumplimiento en alguna actividad comercial de turismo aventura no mencionada en puntos anteriores, por ende, igualmente será denunciada al Juzgado de Policía Local correspondiente para su trámite de rigor. A continuación, el detalle de las faltas:

- Realizar actividades comerciales de turismo aventura sin contar con patente al día, en la comuna de Pucón (tour operador)
- Realizar actividades comerciales de turismo aventura con guías no acreditados en la Municipalidad de Pucón (falta para el guía y el tour operador)
- Realizar actividades comerciales de turismo aventura con guías con su licencia vencida (falta para el guía y el tour operador)
- Agresión verbal o física al personal fiscalizador (falta para el guía y el tour operador)

6. Incumplimientos generales

Todo incumplimiento en alguna actividad de turismo aventura que no se encuentre en la presente Ordenanza Municipal de Turismo Aventura como falta, igualmente será denunciada al Juzgado de Policía Local correspondiente para su trámite de rigor. Además, este incumplimiento será considerado como falta leve y se aplicará una multa de entre 0.5 a 5 UTM.

7. Sanciones y suspensiones

- El no cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal de Turismo Aventura, será causal de suspensión de la actividad de turismo aventura, la que será aplicada por el Juzgado de Policía Local. Las sanciones y suspensiones respectivas se aplicarán al guía o al tour operador, según quien sea el responsable directo de la infracción y se aplicará en los casos y formas siguientes:
 - El tour operador y/o guía al cual se le hayan cursado tres faltas graves, cometidas dentro de un año calendario, se les suspenderá la licencia a los guías y/o suspensión de la actividad al tour operador de acuerdo a la actividad que realiza, entre 10 días y hasta 30 días continuados.
 - El tour operador y/o guía al cual, se le haya sancionado con dos faltas graves y una falta gravísima en el transcurso de un año calendario, se les suspenderá la licencia a los guías y/o suspensión de la actividad al tour operador de acuerdo a la actividad que realiza entre 20 días y 30 días continuados.
 - El tour operador y/o guía al cual se le haya sancionado con dos faltas gravísimas en el transcurso de un año calendario, se les suspenderá la licencia a los guías y/o suspensión de la actividad al tour operador de acuerdo a la actividad, por un tiempo de 30 días a 60 días continuados.
 - El tour operador y/o guía que se encuentre cumpliendo la pena de la suspensión de su licencia o suspensión de la actividad, y que sea sorprendido realizando labores comerciales de turismo aventura, en contravención a tal prohibición, se les suspenderá la licencia a los guías y/o suspensión de la actividad al tour operador de acuerdo a la actividad, por un tiempo superior a 60 días.

CAPÍTULO X: VALORES

1. Valores de licencia de guías

Nombre de licencia	Valor
Guía de rafting clase III	0.50 UTM
Guía de rafting clase IV	0.75 UTM
Guía de hidrospeed	0.50 UTM
Guía de kayak clase III	0.50 UTM
Guía de kayak clase IV	0.50 UTM
Asistente de guía de montaña	0.25 UTM
Guía de montaña	0.50 UTM
Guía de esquí de montaña	0.50 UTM
Guía de canopy	0.50 UTM
Asistente de guía de canyoning	0.25 UTM
Guía de canyoning	0.50 UTM
Guía de trekking	0.50 UTM
Guía de hiking	0.25 UTM

2. Otros valores para licencias

- Si el guía tiene y quiere pagar más de una licencia de turismo aventura, el valor por licencia será de 0.25 UTM por cada una.
- Si el guía por cualquier motivo, necesita un duplicado de la licencia, esta tendrá un valor de 0.05 UTM.

NOTA: EL POSTULANTE QUE HAYA APROBADO EL PROCESO DE ACREDITACIÓN, TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR EL PAGO DE LA LICENCIA DE GUÍA Y/O ASISTENTE DE GUÍA, SEGÚN CORRESPONDA. EN EL CASO QUE EXCEDA EL PLAZO ESTIPULADO DE PAGO, EL PROCESO APROBADO PERDERÁ VALIDEZ.

3. Valores de revisión de equipamiento de aguas blancas

Equipamiento	Valor
Balsa (en bodega particular del tour operador)	0.15 UTM (por balsa)
Ducky e hidrotorneo (en bodega particular del tour operador)	0.50 UTM (por todo el equipamiento)

4. Valores de revisión técnica de equipamiento de montaña y canyoning

Equipamiento	Valor
Equipamiento de montaña	0.50 UTM
Equipamiento de canyoning	0.50 UTM

5. Valores de revisión técnica de equipamiento y circuito de canopy

Equipamiento y circuito	Valor
Revisión de equipamiento y revisión de circuito (líneas)	0.50 UTM

6. Valores de acreditación

Acreditaciones	Valor
Rafting clase III	1.0 UTM
Rafting clase IV	1.0 UTM
Hidrospeed	1.0 UTM
Kayak clase III	1.0 UTM
Kayak clase IV	1.0 UTM
Asistente de guía de montaña	1.0 UTM
Guía de montaña	1.0 UTM
Guía de esquí de montaña	1.0 UTM
Guía de canopy	1.0 UTM
Asistente de guía de canyoning	1.0 UTM
Guía de canyoning	1.0 UTM
Guía de hiking	1.0 UTM
Guía de trekking	1.0 UTM

CAPÍTULO XI: ATRACTIVOS TURÍSTICOS NATURALES

1. Requisitos para Atractivos Turísticos Naturales de la comuna de Pucón

- Todos aquellos tour operadores que comercialicen la actividad de Atractivo Turístico Natural, deben estar en conocimiento y cumplir con lo que estipula la presente Ordenanza Municipal de Turismo Aventura.
- Patente comercial vigente al día de “Servicios turísticos”, del local comercial con la dirección donde opera la actividad. Los tour operadores que entregan servicios turísticos de Atractivo Turístico Natural, deberán obtener por primera vez o renovar su patente semestralmente en el Departamento de Rentas y Patentes de la Municipalidad.
- Certificado de turismo. Uno de los requisitos para optar a la patente comercial, es el certificado de turismo, emitido por el Departamento de Turismo. Para la obtención de este documento debe cumplir con lo siguiente:
 - Informe de Atractivo Turístico Natural emitido por el Departamento de Turismo. Los Atractivos Turísticos Naturales que comercializarán el servicio por primera vez, deberán enviar una carta solicitando la “la revisión de sus senderos y dependencias” la que deberá ser entregada a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Pucón, a nombre del encargado del Departamento de Turismo.
 - Circuitos y mapa. Informe detallando con el mapa y los circuitos donde se realiza la actividad y sus atractivos.
 - Instalación de mapa en zona de ingreso, esto puede ser cercano a recepción o boletería, dicho mapa debe indicar circuito, extensión de sendero, señalar atractivos y puntos de referencia para la respectiva orientación de los visitantes.
- Además, deberán confeccionar una nómina, que contenga a lo menos, cantidad diaria de visitantes, debiendo remitir dicha información, cuando sea requerido, al Departamento de Turismo de la Municipalidad de Pucón.
- Los Servicios Turísticos que promuevan y comercialicen esta actividad, deberán estar en conocimiento de todos los cuerpos legales vigentes relativos a la protección de la vida silvestre y en especial la caza, pesca, flora, fauna, uso del fuego y contaminación del medio natural, además, ejecutar mantención continua y revisión periódica de las dependencias, para minimizar el deterioro de senderos e instalaciones, con el fin de garantizar la seguridad de los visitantes y mejorar su experiencia.
- Documentación. Los tour operadores que se dediquen a la realización de esta actividad, deberán mantener la documentación antes mencionada archivada en la oficina de turismo aventura.

2. Atractivos Turísticos

Entre los principales elementos de la oferta turística de un destino se encuentran los atractivos turísticos, los cuales constituyen una motivación importante de la afluencia de visitantes y turistas al lugar donde estos se encuentran.

El Art. 5 literal b), de la Ley 20.423/10 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, define los atractivos turísticos como aquellos “elementos determinantes para motivar, por si solos en combinación con otros, la elección del destino de la actividad turística”.

El Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) administra el catastro oficial de atractivos turísticos del país, los que se han clasificado, basándose en la metodología diseñada para elaborar inventarios turísticos, desarrollada por el Centro Interamericano de Capacitación Turística (CICATUR) con el apoyo de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Los atractivos turísticos son dinámicos, con el paso del tiempo van surgiendo nuevos, se van deteriorando o eliminando otros, razón por la cual es necesario realizar actualizaciones periódicas del Catastro.

La actualización del Catastro está sujeta a la colaboración de las Direcciones Regionales de Turismo y los Municipios, actores claves que con su conocimiento local actualizan el Catastro con el objeto de registrar información asociada a los atractivos turísticos de Chile, en forma estandarizada, homogénea y confiable.

ANEXOS

1. Re acreditación para guías con su licencia vencida

Todo aquel guía con su licencia vencida por un tiempo de **6 o más años**, deberá pasar por un proceso llamado “re acreditación”, lo cual consiste en realizar una prueba práctica y teórica, la cual estará dentro del proceso de acreditación anual, y tendrá que ser aprobada con un porcentaje igual o superior al 70%, para de esta manera poder optar a la renovación de su licencia. Este Proceso no tendrá valor económico para los guías.

2. Rapel o descenso por cuerda

Si bien un rapel no corresponde a un circuito de canyoning, tampoco a una actividad de escalada en roca, queda inscrita como disciplina dentro de esta Ordenanza Municipal de Turismo Aventura 2023.

Todos aquellos tour operadores que deseen comercializar esta actividad, deben cumplir con las siguientes estipulaciones:

Nombre del Salto	Metros	Pasajeros	Guías	Edad mínima
Salto el Claro	90 aprox.	1-6	2 guías	12 años*
		6-12	2 guías y 1 asistente	
Salto la China	80 aprox.	1-6	2 guías	12 años *
		6-12	2 guías y 1 asistente	

*Entre 12 años y menor de 17 años con autorización simple de uno de los padres o tutor.

El último cuatrimestre de cada año se realizará una revisión del equipamiento correspondiente para la realización de la actividad.

3. Actividades de turismo aventura

La actual Ordenanza Municipal de Turismo Aventura regula además de las actividades ya mencionadas, toda actividad de turismo aventura que a continuación se mencionan:

- Buceo en apnea: (NCh3012.Of2006).
- Buceo recreativo autónomo: (NCh2958.Of2005).
- Escalada en roca: (NCh3018.Of2006).
- Motos acuáticas y jetski: (NCh3103.Of2007).
- Observación de flora y fauna: (NCh3069.Of2007).
- Paseos en banano: (NCh3097.Of2007).
- Paseos náuticos: (NCh3016.Of2006).
- Recorrido en vehículos todo terreno u off road: (NCh3054.Of2007).
- Vuelo ultraliviano no motorizado biplaza o parapente: (NCh3014.Of2006).

Actualmente, existen normas técnicas que establecen requisitos mínimos con los que debe cumplir algún tour operador que realiza este tipo de actividades respecto de su organización, servicios, equipamiento, procedimientos ante accidentes o incidentes y requisitos del guía especializado, entre otras. Su finalidad es brindar transparencia al mercado y otorgar una garantía de calidad y seguridad del servicio a los clientes.

También serán reguladas todas actividades de turismo que no cuenten con una Norma Chilena Oficial, tal como; Rapel, Stand Up Paddel, Packraft, entre otras.

4. Documentación fraudulenta y/o falsificada

Según el Art. 175 del código procesal penal, ley 19.696, del 29 de septiembre del 2000; La Municipalidad está en la obligación de denunciar al Ministerio Público toda documentación fraudulenta y/o falsificada que se recepcionen en nuestras oficinas, ya sea, para acreditación o renovación de licencias, como para trámites de tour operadores.

5. Relación laboral entre tour operadores y guías

La Municipalidad de Pucón velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el código del trabajo y otras normas relativas a la protección del trabajo, debiendo informar toda infracción que pueda acontecer, en relación al vínculo entre tour operadores y guías de la comuna de Pucón.

6. Nuevo proceso de nivelación

Este nuevo proceso de nivelación son capacitaciones que están enfocadas para aquellas actividades de turismo aventura que no dispongan fácilmente de capacitaciones, cursos o talleres de su especialidad, tales como; Canyoning, Cabalgatas, Cicloturismo, Pesca Recreativa, entre otras.

Este proceso se llevará a cabo administrativamente por la Municipalidad de Pucón, y su Departamento de Turismo, previa evaluación, y cada dos años, mediante un levantamiento de información obtenida de los tour operadores vigentes de la comuna. Además, este proceso está enfocado para los guías locales, que se encuentren realizando un servicio de guiado, en algún tour operador de la comuna de Pucón.

Estas capacitaciones son voluntarias, por lo tanto, no son un requisito para presentarse a un futuro proceso de acreditación.